



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL 2014-2018

Versión: 3 de junio de 2016 (modificaciones en rojo)

Estado Miembro: ESPAÑA

Periodo: campañas vitícolas 2013/2014 a 2017/2018

Fecha de 1º presentación: 27 de febrero de 2013,

Consolidado cambios del EEMM a 29 de febrero de 2016

NOTA

- **Las modificaciones introducidas respecto a la versión anterior enviada el 29 de febrero se ha incluido en rojo, para diferenciar los cambios respecto al texto consolidado de esa versión.**
- **Se adapta el texto a los epígrafes incluidos en el Anexo I del *Reglamento de Ejecución 2016/1150*, aunque no en el orden que se indica en el anexo, para dar mayor claridad a los cambios que verdaderamente se introducen.**
- **Este texto solo afecta a las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor del *Reglamento Delegado 2016/1149* y *Reglamento de Ejecución 2016/1150* prevista para el 18 de julio (publicación en el *DOUE* el 15 de julio), de manera que el texto del Programa de Apoyo consolidado en febrero de 2016 será el que se sigue aplicando a las solicitudes presentadas con anterioridad.**
- **La medida de inversiones aparece tachada en este texto porque desde el 31 de enero de 2016, no se admiten nuevas solicitudes para esta medida. En consecuencia como se indica en el párrafo anterior el Programa de Apoyo que se aplica a la medida de inversiones es el texto consolidado a 29 de febrero de 2016.**

INDICE

A. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS.....	7
1) a) Información en los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra a), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:	7
1) b) Promoción en terceros países, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra b), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:	7
Descripción de las medidas propuestas:.....	7
• i)Estrategia propuesta y objetivos estratégicos.....	7
• ii)Beneficiarios	9
• iii)Procedimiento de solicitud.....	11
• iv)Criterios de admisibilidad	11
• v)Gastos subvencionables.....	15
• v)Gastos no subvencionables.....	19
• vii)Criterios de priorización y ponderación respectiva.....	20
• viii)Procedimiento de selección.....	23
• x) Pago de un anticipo	25
• xi)Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación	25
• ix)Plazos de pago a los beneficiarios.....	27
• i)Objetivos cuantificados	27
• xii)Ayuda estatal:.....	32
2) a) Reestructuración y Reconversión de viñedo de conformidad con el artículo 46, apartado 3, letras a), b) y d) del Reglamento (UE) nº 1308/2013:.....	33
Descripción de las medidas propuestas	33
• i)Estrategia propuesta:	34
• ii)Beneficiarios.	35
• v)Costes no subvencionables.....	35
• v)Costes elegibles	36
• iii)Procedimiento de solicitud.....	38
• vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva	39
• iv)Criterios de admisibilidad	45
• vi)Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie	46
• viii)Procedimiento de selección.....	49
• ix)Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios	50

• x) Pago de un anticipo	50
• xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación:	51
• i) Objetivos cuantificados:	52
2) b) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46(3) del reglamento (UE) nº 1308/2013.	54
Descripción de las medidas propuestas	54
• i) Estrategia propuesta	54
• ii) Beneficiarios	54
• iii) Procedimiento de solicitud	54
• iv) Criterios de admisibilidad	55
• v) vi) Costes subvencionables/costes no subvencionables y aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie:	56
• vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva	57
• viii) Procedimiento de selección	57
• ix) Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios	58
• x) Anticipos:	58
• xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.	58
• i) Objetivos cuantificados:	59
3) Cosecha en verde de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013:.	60
Descripción de las medidas propuestas:	60
• i) Estrategia propuesta:	60
• ii) Beneficiarios	60
• iii) Procedimiento de solicitud:	61
• iv) Criterios de admisibilidad:	61
• v) Costes subvencionables o no subvencionables:	62
• vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: si/no	63
• vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva	64
• viii) Procedimiento de selección	64
• ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios:	64
• i) Objetivos cuantificados:	65
• xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.	65
4) Fondos mutuales de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1308/2013	66
5) Seguro de cosecha de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013	

.....	66
6) Inversiones en empresas, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.....	66
7) Innovación en el sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) nº1308/2013:	77
Descripción de la medida	77
• i)Estrategia propuesta	77
• ii)Beneficiarios	78
• xi)Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.	79
• iv)Criterios de admisibilidad	80
• v) Costes subvencionables/ no subvencionables	83
• iii)Procedimiento de solicitud.....	84
• ix)Plazo para efectuar los pagos a los beneficiarios	86
• x)Pago de anticipo	87
• vii)Criterios de prioridad y ponderación respectiva	88
• i)Objetivos cuantificados	89
8) Destilación de subproductos de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.....	90
Descripción de la medida	90
• i)Estrategia propuesta	90
• ii)Beneficiarios	90
• iii)Procedimiento de solicitud:.....	91
• iv)Criterios de admisibilidad	91
• vi)Costes subvencionables.....	92
• viii) Procedimiento de selección.....	92
• ix)Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios:	93
• x)Anticipos :	94
• i)Objetivos cuantificados	94
B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.....	96
C. ESTRATEGIA GLOBAL	97
D. VALORACIÓN EN LA QUE SE PRESENTEN LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTAS.....	98
E. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.....	103
F. CUADRO GENERAL DE FINANCIACIÓN.....	106
G. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION.....	107

H. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN APROPIADA Y EFICAZ DEL PROGRAMA.....	112
I. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA	114
J. SITIO WEB DONDE ESTÉ ACCESIBLE AL PÚBLICO LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO.....	116

A. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS

~~a) AYUDA EN VIRTUD DEL REGIMEN DE PAGO UNICO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 103 sexdecies¹~~

~~Se incluye en el Programa de Apoyo: SI (para ejercicio 2014)~~

1) a) Información en los Estados Miembros, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra a), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:

Se incluye en el Programa de Apoyo: NO

1) b) Promoción en terceros países, de conformidad con el artículo 45, apartado 1 letra b), del Reglamento (UE) nº 1308/2013:

Se incluye en el Programa de Apoyo: SI

Descripción de las medidas propuestas:

- ~~Objeto de la ayuda i) Estrategia propuesta y objetivos estratégicos~~

~~(Base jurídica: Artículo 3 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)~~

El apoyo previsto en virtud del artículo 45.1 b) del Reglamento 1308/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 consistirá en medidas de información o promoción de los vinos comunitarios de calidad en terceros países, tendentes a mejorar su competitividad en estos últimos.

La inclusión de la medida en el programa de apoyo pretende mejorar el conocimiento de los vinos españoles de calidad, favorecer su comercialización y potenciar su consumo en los mercados de terceros países, con el objetivo de incrementar el valor

¹ Artículo 103 sexdecies punto 1 del Reglamento 1234/2007 del Consejo: Los Estados Miembros podrán decidir a más tardar el 1 de diciembre de 2012, proporcionar ayuda a los viticultores para 2014, concediéndoles derechos de ayuda con arreglo al capítulo 1 del título II del Reglamento (CE) nº 73/2009

añadido de nuestra producción y mejorar el equilibrio del mercado y en consecuencia, la competitividad de nuestro sector vitivinícola.

En este sentido, la internacionalización y el incremento de las exportaciones se consideran prioritarios para sector agroalimentario español en general y el vitivinícola en particular, por ello, tanto las organizaciones de productores y exportadores como la industria agroalimentaria y las administraciones públicas venimos trabajando intensamente en la estrategia de internacionalización.

En julio de 2012 se creó el Grupo de Trabajo para la Internacionalización del Sector Agroalimentario, GTISA, en el que, bajo la presidencia de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAGRAMA, participan todos los Departamentos ministeriales implicados directa o indirectamente en el proceso de internacionalización.

Tras un trabajo de evaluación de los principales sectores exportadores agroalimentarios, entre los que se incluyó el sector vitivinícola, en mayo de 2013 el GTISA aprobó las Líneas Estratégicas de Internacionalización del Sector Agroalimentario español que, desde entonces, han venido inspirando todas las actuaciones en esta materia. http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/lineas-estrategicas-para-la-internacionalizacion-del-sector-agroalimentario/Lineas_estrat%C3%A9gicas_internacionalizaci%C3%B3n_tcm7-278627.pdf

Las citadas líneas estratégicas señalan cuatro Ejes prioritarios:

- ✓ Coordinación
- ✓ Información y Formación
- ✓ Apoyo a la exportación e implantación en el exterior
- ✓ Apertura de mercados

El *Eje 3: Apoyo a la exportación e implantación en el exterior*, hace referencia a la mejora de la promoción exterior de los productos agroalimentarios, mediante una mayor coordinación entre administraciones, asociaciones, empresas y organismos públicos. Fomentando el impulso de la imagen de calidad de los productos españoles, a través de la elaboración de estrategias sectoriales y potenciando los nuevos canales de distribución. Todo ello, con un enfoque multidisciplinar aprovechando las sinergias con la gastronomía y el turismo para la promoción de los alimentos de calidad.

Para el desarrollo de la estrategia de internacionalización, el GTISA creó un Comité Consultivo Sectorial, presidido por los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Comercio, en el que se encuentran representadas todas las asociaciones y organizaciones de

exportadores de los distintos sectores.

Estos a su vez, han organizado sus trabajos en **diversas mesas sectoriales**: cárnicos, frutas y hortalizas, productos de la pesca y la acuicultura, aceites y aceitunas, **vinos**, lácteos y dos mesas de carácter horizontal dedicadas una a la gastronomía con representantes de dicho sector y de la hostelería la restauración, el turismo y la cultura, y otra dedicada a la promoción de los productos agroalimentarios, en la que colaboran las CCAA y sus organismos de promoción.

Por otra parte teniendo en cuenta los trabajos de la *Mesa del Vino*, en especial la elaboración de una estrategia para el apoyo institucional a las acciones internacionales del sector del vino, pueden tomarse como referencia a efectos de la presente Estrategia las prioridades estratégicas que se concretan a continuación:

- ✓ **Apoyo a la diversificación de mercados**, al fomentar una mayor presencia en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea, dando prioridad de acceso a los mercados considerados prioritarios
- ✓ **Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles** y por extensión de los vinos comunitarios en los mercados donde se actúa.
- ✓ **Mejora de las exportaciones de vinos de calidad**, en términos de **valor y de volumen**.
- ✓ **Mejorar la presencia de los beneficiarios (bodegas) que elaboran sus vinos** en su proceso de internacionalización y apoyo a que tengan acceso a los nuevos canales de comercialización.
- ✓ **Otros objetivos transversales y regionales**

Se desarrollará una norma estatal relativa a la aplicación de esta medida del Programa de apoyo realizándose, en su caso, convocatorias anuales a nivel regional.

- **ii) Beneficiarios**

(Base jurídica: Artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Tal como establece la normativa de aplicación, podrán acogerse a las medidas de promoción en terceros países previstas en el Programa de apoyo las siguientes categorías de beneficiarios:

- **Empresas vinícolas: se entenderá por empresas vinícolas aquellas empresas privadas que operen principalmente en el sector del vino.**
- **Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del**

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

- Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por el Estado miembro según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- Organizaciones profesionales: se entenderá por organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas o la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de cooperativas o el Real Decreto 1779/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vínicas, esto es los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, así como sus asociaciones.
- ~~• Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.~~
- ~~• Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.~~
- ~~• Las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas.~~
- Las asociaciones temporales de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino. (Se han adaptado a la nueva nomenclatura incluida en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1149)
- En caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente podrán considerarse también beneficiarios los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

- **iii) Procedimiento de solicitud**

(Base jurídica: Artículo 5 del Reglamento de ejecución 2016/1150)

Los programas para promoción podrán tener una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y país, no obstante podrán ser prorrogados una sola vez por un periodo no superior a dos años.

Los solicitantes que quieran presentar un programa objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud **antes del 15 de febrero de cada año** ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que radique su domicilio fiscal. No obstante los organismos públicos de ámbito nacional presentarán las solicitudes ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final, los beneficiarios podrán presentar modificaciones de los programas inicialmente seleccionados, siempre que no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto, no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja, estén debidamente justificadas, se comuniquen dentro de los plazos fijados por las autoridades competentes y estén autorizadas por ellas.

No obstante, se podrá permitir que se efectúen sin autorización previa pequeñas modificaciones dentro del importe de la ayuda subvencionable autorizado inicialmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del párrafo anterior.

En concreto, se podrán permitir de forma automática, sin autorización previa del órgano gestor, transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo del 20 % del importe inicialmente autorizado para cada acción, siempre que no se supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa

También se admitirán modificaciones a la baja del presupuesto del programa dentro del límite del 20 % debidas a ahorros, siempre que se hayan ejecutado todas las acciones, incluso si dichas modificaciones suponen una disminución de la puntuación del programa

- **Requisitos y condiciones generales iv) Criterios de admisibilidad**

(Base jurídica: Artículo 10 del Reglamento Delegado 2016/1149)

De manera complementaria a lo establecido en el artículo 10 del reglamento delegado sobre criterios de admisibilidad se tomará en consideración lo siguiente:

Productos que pueden optar a la ayuda

La medida tendrá por objeto el apoyo a los siguientes tipos de vino:

- Vinos con denominación de origen protegida.
- Vinos con indicación geográfica protegida.
- Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Los productos incluidos en dichas categorías son los siguientes:

- Vino
- Vino de licor
- Vino espumoso
- Vino espumoso de calidad
- Vino espumoso aromático de calidad
- Vino de aguja
- Vino de aguja gasificado
- Vino de uvas pasificadas
- Vino de uvas sobremaduradas
- Vinos ecológicos

Mercados ~~en terceros países~~ de destino

La medida de promoción podrá dirigirse, a priori, a cualquier mercado de terceros países siempre que las acciones propuestas sean adecuadas a la situación objetiva de cada mercado y cada producto, con el fin de reposicionar los vinos españoles en los mercados maduros e impulsar su presencia en nuevos mercados, especialmente en los de mayor potencial de crecimiento.

En este sentido, se consideran elegibles para realizar acciones de promoción todos los países, especialmente ~~los incluidos en los Planes Integrales de Desarrollo de Mercados a nivel nacional~~ los de mayor interés para el sector.

Los beneficiarios que presenten programas deberán poseer conocimientos sobre la situación del país y los mercados de destino seleccionados, y sus propuestas deberán ser adecuadas y coherentes con las circunstancias y características de dichos mercados y con los objetivos que pretenden alcanzar.

Para determinar las acciones más adecuadas a los mercados que se vaya a abordar, deberán tener en cuenta:

1. Presencia actual de los vinos españoles en los mercados terceros.

2. Posicionamiento actual en los distintos mercados.
3. Caracterización de los mercados respecto a su grado de apertura hacia las importaciones de vinos (abiertos o cerrados).
4. Posibilidades de crecimiento del consumo de vino en los terceros países.
5. Tendencia sobre el valor añadido de los productos exportables.

Tipo de actuaciones

Las **medidas-acciones** objeto de apoyo únicamente podrán consistir en lo siguiente:

- Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.
- Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional.
- Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.
- Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.
- Estudios para evaluar los resultados de las medidas de promoción e información.

Sin considerarse exhaustiva, a título orientativo se detallan algunas actuaciones que podrán ser objeto de ayuda:

<i>MEDIDAS-ACCIONES DE PROMOCIÓN</i>	<i>PROPUESTA DE MEDIDAS ACTUACIONES</i>
Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc. Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores

geográficas y producción ecológicas	Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado
Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorias de ejecución de medidas y gastos de las acciones

Las autoridades regionales competentes serán las encargadas de garantizar que se cumplen los requisitos de admisibilidad. Para ello se establecerán a nivel nacional y/o regional modelos de formularios que permitan comprobar su cumplimiento.

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones de promoción subvencionables son los siguientes:

- Los productos que se pretenda promocionar deben estar destinados al consumo directo y tendrán claras posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales y valor añadido en el mercado de destino.
- En el caso de vinos con indicación geográfica, se indicará el origen del producto como parte de la actuación de información o promoción.
- La operación subvencionada estará claramente definida, especificando los tipos de vinos que incluye, las medidas que se pretenden llevar a cabo y detallando pormenorizadamente los costes estimados de cada acción.
- ~~Los programas para promoción podrán tener una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y país, no obstante podrán ser prorrogados una sola vez por un periodo no superior a dos años.~~
- Los mensajes de promoción se basarán en las cualidades intrínsecas del vino, y cumplirán con la legislación aplicable en los países terceros a los cuales van dirigidos.

Además se examinarán las solicitudes respecto a los siguientes criterios de admisibilidad:

- La operación subvencionada estará claramente definida, especificando los tipos de vinos que incluye, las medidas que se pretenden llevar a cabo y detallando pormenorizadamente los costes estimados de cada acción. **Los formularios establecen el formato para comunicar los contenidos mínimos que debe incluir cada solicitud debiendo presentarse un presupuesto recapitulativo para cada país de destino.**

- Los beneficiarios tienen suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y suficientes medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- Se exigirá que los beneficiarios puedan garantizar la disponibilidad (en cantidad y calidad) de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se produzcan como efecto de la promoción realizada, facilitando información sobre la diversidad de tipos de vino y zonas geográficas en las que está presente, el volumen exportado y el volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial.
- La coherencia entre las estrategias propuestas con los objetivos fijados y su posible impacto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión. Para ello en los formularios se indicará el público objetivo al se dirigen las acciones así como los resultados esperados en cuanto a evolución de la demanda, notoriedad e imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos, así como los métodos utilizados para valorarlo. (Viene del apartado Procedimiento de selección)
- Garantía de la eficacia y capacidad técnica de los proponentes y de que los costes de las medidas no están por encima de los precios de mercado mediante la presentación de los balances de cuentas o copias de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años describiendo los recursos (personal y medios) para la ejecución del programa, así como la experiencia en acciones de promoción y comparación, cuando proceda, de diferentes ofertas económicas. (Viene del apartado Procedimiento de selección)

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán elegibles.

- **v) Gastos subvencionables**

Sin tener carácter exhaustivo se considerarán gastos subvencionables los derivados de la organización o participación en actividades de promoción de vinos europeos dirigidas a terceros países, hasta en un 50%, entre otros:

- Gastos de personal y gastos **generales administrativos**, cumpliendo los siguientes requisitos:
 1. Costes de personal dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante los datos del contrato y cotización a la Seguridad Social e IRPF a cargo de la empresa.

Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado.

2. Costes de personal no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: deberán demostrar la relación contractual con la empresa mediante los datos del contrato y cotización a la Seguridad Social e IRPF. Además deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.

Con respecto a los puntos 1 y 2 anteriores, a partir de las solicitudes 2015 que se paguen con presupuesto FEAGA 2016, se limitarán dichos costes de forma que la suma de los apartados 1 y 2 (costes de personal dedicado en exclusiva o a tiempo parcial), no podrá superar el 13% del total de costes del **programa aprobado de las acciones ejecutadas**, por este motivo, dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa que se presente.

El beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede

Para la justificación de los gastos del punto 1 anterior se aportará la siguiente documentación justificativa: Copia del contrato que acredite la relación laboral y la dedicación en exclusiva, nómina, desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa para cada empleado, justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa para cada empleado.

Para la justificación de los gastos del punto 2 anterior se aportará, además de la documentación relacionada en el párrafo anterior, tablas horarias indicando por persona: categoría profesional, nº de horas de dedicación, coste horario y coste total, así como una certificación del responsable de personal que acredite la relación del trabajador con el programa de promoción.

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

- **Gastos generales administrativos: serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes**

~~efectivos de ejecución de las actividades promocionales²~~ serán subvencionables hasta un límite de un 4 por ciento de los costes subvencionables totales de ejecución de las actividades promocionales y podrán incluir los gastos correspondientes al certificado de los estados financieros. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

- Los beneficiarios que tengan la intención de adjuntar Certificados de estados financieros a sus solicitudes de pago deberán notificarlo a la autoridad competente en el momento de la presentación de su solicitud de ayuda. De este modo formarán parte de una población separada a efectos de la selección de la muestra para los controles terreno.
- Gastos de bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands.
- Gasto del producto presentado en las presentaciones públicas (muestras no comerciales). En estos casos, cuando se utilice el vino como material promocional en el caso de catas, misiones inversas etc., se considerará una limitación como máximo de una botella por cada 6 participantes.
- Gastos de elaboración de acciones publicitarias en diferentes canales de comunicación (televisión, radio, prensa, revistas especializadas, creación de un sitio web), de adquisición y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos). Incluirán tanto la creatividad como la producción y las inserciones en los medios.
- Gastos ocasionados en las campañas de información.
- Gastos de los estudios de mercado realizados.
- Gastos de los estudios desarrollados para poder evaluar los resultados de la promoción.
- Gastos ocasionados por la auditoria de las cuentas de la promoción.

² Será del 4% para el ejercicio 2015 y siguientes. Para el 2014 es del 2%

- Gastos que suponen el seguimiento y la evaluación de las campañas promocionales.
- Gastos de alojamiento, manutención y comidas colectivas:
 - Se abonará una dieta máxima por alojamiento de 120 EUR al día, en España, y de 180 EUR al día, en terceros países, previa presentación de las facturas pagadas.
 - Se abonará una dieta a tanto alzado por estancia de 80 EUR al día, en España, y de 90 EUR al día, en terceros países, para cubrir todos los demás gastos (comidas, transporte local, teléfono, etc.).
 - Estas dietas se abonarán por la participación en eventos fuera del lugar de trabajo, y cubrirán el número de días necesario para la realización de la actividad.
 - Para comidas colectivas se abonará un importe máximo de 60 euros/persona en España y 70 euros /persona en terceros países, previa presentación de facturas.

Para establecer estos límites, se tienen en cuenta los límites que se consideran en el anexo III de los contratos actualmente vigentes de la medida de promoción horizontal (modelo de contrato establecido según artículo 16.2 del Reglamento (CE) N° 501/2008 de la Comisión de 5 de junio de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países).

En los programas de promoción en vino en terceros países resulta muy complicado fijar referenciales al tratarse de un amplio abanico de potenciales terceros países, con realidades de mercado muy diferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, la valoración de los costes considerados se realiza en el proceso de selección de los programas, donde se revisan las acciones promocionales planteadas, valorado que los costes presentados de dichas actividades sean razonables con las actuaciones que se plantean de modo que, una vez aprobados los presupuestos de dichos programas, nunca se pueda superar el límite de gastos aceptados en la resolución de aprobación.

~~Para evitar posibilidad de doble financiación no se concederá subvención en base al Artículo 103 septdecies del Reglamento (EC) n° 1234/2007, para las campañas apoyadas por el Artículo 20(c)(iii) del Reglamento (EC) n° 1698/2005 o por el Artículo 2(3) del reglamento (EC) n° 3/2008.~~

(Este último párrafo se mueve al apartado de Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble

financiación)

• v)Gastos no subvencionables

Al menos, serán considerados no subvencionables los siguientes gastos:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. Entre dichos gastos se encuentran, en particular, los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en el programa anterior (ej. costes de creación de páginas web, anuncios de TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado... etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de marcas.
- Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sean deducibles.

~~Tampoco serán subvencionable los importes del IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea auténtica y definitivamente soportado por otros beneficiarios que no sean sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13 (1), párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto al valor agregado.~~

~~b.2.9 Presentación de los programas~~

~~Los solicitantes que quieran presentar un programa objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que radique su domicilio fiscal. No obstante los organismos públicos de ámbito nacional presentarán las solicitudes~~

~~ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.~~

~~Los programas, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán una duración máxima de tres años para un mismo beneficiario y país, no obstante podrán ser prorrogados una sola vez por un periodo no superior a dos años, previa presentación de un informe de resultados que incluya los efectos en el mercado de destino y la razones para solicitar la prórroga.~~

~~Además deberán estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su relación calidad/precio y su conformidad con la normativa aplicable. Asimismo deberán respetar la normativa comunitaria relativa a los productos considerados y a su comercialización.~~

~~(Se mueve al apartado Procedimiento de solicitud)~~

~~• **Procedimientos de selección. vii) Criterios de selección y priorización y ponderación respectiva**~~

~~(Base jurídica: Artículo 11 del Reglamento Delegado 2016/1149)~~

~~Se comprobará que la documentación presentada tiene el suficiente detalle y que las solicitudes cumplen con los requisitos y condiciones generales. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán elegibles.~~

~~Se evaluará la calidad de los programas y se seleccionarán solo los programas que alcancen una puntuación mínima, una vez evaluados entre otros en base a los siguientes criterios:-~~

- ~~• La coherencia entre las estrategias propuestas con los objetivos fijados (Se mueve al apartado Criterios de admisibilidad)~~
- ~~• La calidad de las medidas propuestas~~
- ~~• su posible impacto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión (Se mueve al apartado Criterios de admisibilidad)~~
- ~~• garantía de la eficacia y capacidad técnica de los proponentes y de que los costes de las medidas no están por encima de los precios de mercado (Se mueve al apartado Criterios de admisibilidad)~~

~~La lista final de programas seleccionados estará priorizada tras evaluar los programas en base a:-~~

Criterios obligatorios

- a) Los programas presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente: **25 puntos**

Se entenderá por nuevos beneficiarios aquellos que no hayan participado nunca o cuyos programas nunca hayan sido seleccionados en el marco de esta medida.

- b) **Los presentados por beneficiarios que habiendo recibido ayuda anteriormente se dirigen a un nuevo tercer país o nuevos mercados de terceros países: 20 puntos**

Se dará prioridad mediante la asignación de puntos, únicamente a los programas o en el caso de los multipaíses, a la parte de los programas dirigida a terceros países o mercados de terceros países (entendido este concepto desde un punto de vista geográfico, es decir como las diferentes regiones de un mismo país), que nunca antes hayan sido seleccionados para un determinado beneficiario. La puntuación se otorgará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los nuevos países o mercados.

Criterios adicionales

(Se han adaptado teniendo en cuenta los nuevos requisitos que debe cumplir los criterios adicionales establecidos por los Estados miembros)

- c) **Prioridad de acceso a mercados identificados como prioritarios: hasta un máximo de 15 puntos**

En el marco de la Mesa del vino se ha trabajado en la elaboración de una lista de países prioritarios para dicho sector. Para ello se han analizado las aportaciones de los exportadores y las estadísticas de exportación de vinos a países terceros, tanto de España como de la UE en conjunto, estableciéndose una lista de países clasificada en grupos en función de la prioridad.

La puntuación se otorgará de forma proporcional en función del presupuesto destinado en cada uno de los diferentes grupos de países prioritarios.

- d) **Alcance y cobertura de los programas: Hasta un máximo de 15 puntos**

Se priorizarán los programas que cuenten con un mayor alcance en términos de actividades y de público objetivo al que se dirigen ya que los programas con mayor número medio de acciones y presupuesto contribuirán a alcanzar una mayor impacto, visibilidad y conocimiento sobre los vinos comunitarios y por lo tanto a mejorar y consolidar la presencia de los vinos españoles y por extensión de vinos europeos de calidad en los mercados internacionales.

La puntuación se repartirá de forma equitativa entre el alcance en función de las actividades y el alcance en función del público objetivo.

- a) **Mejorar la presencia de aquellos beneficiarios que son elaboradores (bodegas) frente a los que son meramente comercializadores: 10 puntos**

Se priorizan los elaboradores, (bodegas) con la finalidad de fomentar y animarlas a abordar los mercados internacionales con vinos de elevada calidad, para contribuir a mejorar su competitividad, con el consiguiente beneficio para el desarrollo rural, por el efecto dinamizador que sobre el territorio tienen las industrias agroalimentarias, además de contribuir a mantener la biodiversidad de las producciones.

b) Políticas transversales: 5 puntos

España ha acometido una serie de reformas legales que pretenden mejorar el equilibrio y funcionamiento de la cadena alimentaria. Entre el conjunto de medidas adoptadas se encuentran las destinadas a mejorar la estructura, dimensión y poder negociador de los primeros eslabones de la cadena alimentaria a través del impulso al cooperativismo.

En este sentido se aprobó la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, que recoge en su artículo 4 que las administraciones podrán establecer en las correspondientes bases reguladoras una preferencia en el acceso a ayudas a entidades asociativas que hayan acometido proyectos de integración, especialmente en el caso de ser Entidades Asociativas Prioritarias (figura regulada en dicha Ley).

En el marco del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español se ha desarrollado esta situación de preferencia mediante el otorgamiento de una serie de puntos tanto a Entidades Asociativas Prioritarias y sus entidades de base, como a otras entidades que, aún acometiendo proyectos de integración, no alcanzan aún la dimensión económica para ser reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.

c) Prioridades regionales: hasta un máximo de 10 puntos

1. Características del proponente, dando prioridad a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME) en su proceso de internacionalización, ya que a pesar de su gran productividad y capacidad generadora de empleo, que hacen que a nivel regional se consideren vitales para la economía y su regeneración, con mucha frecuencia se enfrentan a las imperfecciones del mercado, como son las dificultades a la hora de obtener capital o crédito, sobre todo al comienzo de la fase de puesta en marcha.

Además, los escasos recursos de que disponen pueden también limitarles el acceso a las nuevas tecnologías, en particular en materia de mercadotecnia. Esta es la razón por la que una de las prioridades no solo a nivel regional y nacional, sino también a nivel europeo, para promover el

crecimiento económico, la creación de empleo y la cohesión económica y social es apoyar a las PYME.

~~d) relación calidad/precio~~

2. Priorización de los programas centrados en la promoción de vinos avalados por figuras de calidad, priorizando las DOP e IGP (en especial los que además sean vinos ecológicos), frente a los vinos en los que se indica la uva de vinificación.

Teniendo en cuenta la aplicación de la medida en años anteriores, la cuantificación de resultado en materia de imagen resulta mucho más compleja, sin embargo hemos podido observar que existe un descenso de las acciones centradas en campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas o producciones ecológicas, que creemos pueden contribuir a mejorar el conocimiento y posicionamiento de los vinos españoles en los mercados internacionales.

Por otra parte las DOP contribuyen al mantenimiento del desarrollo rural y del medio ambiente, a la conservación de los recursos naturales y a la biodiversidad, y dan respuesta a la demanda por parte de los consumidores de alimentos de calidad diferenciada con los que se facilita mayor información relativa a la procedencia y los procesos de elaboración a los que son sometidos, dando lugar a un mayor consumo de los mismos y mejorando la competitividad y posicionamiento de estos productos en el mercado global.

~~3. Cualquier otro criterio que la autoridad competente considere necesario~~

• **viii) Procedimiento de selección**

(Base jurídica: Artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Una vez las autoridades regionales competentes hayan verificado la admisibilidad de las solicitudes, y hayan puntuado de acuerdo a los criterios de prioridad recogidos en el apartado anterior las que se consideren elegibles, elaborarán una lista priorizada que remitirá al MAGRAMA.

En el marco de la Comisión Nacional de Selección de Programas (CNSP) creada a los efectos de la medida de promoción, en la que estarán representadas tanto las autoridades regionales implicadas, como las autoridades nacionales, se decidirá, según proceda:

- Cuando el **gasto total** previsto en las solicitudes seleccionadas **no exceda del límite presupuestario** inicialmente **asignado a esta medida**:

31º. La selección de la lista de los programas que incluya solo a aquellos que superan un umbral mínimo de puntuación propuesto para cada ejercicio, así como el establecimiento de dicho umbral.

- Cuando el **gasto total** previsto en las solicitudes seleccionadas **exceda del límite presupuestario** inicialmente **asignado a esta medida** se podrá:

1º. Seleccionar la lista de programas por orden de puntuación hasta el límite de la ficha financiera para la medida ó

2º. Seleccionar la lista de programas con aquellos que alcancen un umbral mínimo propuesto para cada ejercicio, hasta agotar los fondos de la ficha financiera para la medida, o

3º. Seleccionar la lista programas que incluya a aquellos que superen la puntuación mínima propuesta para cada ejercicio, así como el establecimiento de dicho umbral y aplicar un prorrateo hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera.

En caso de empate serán prioritarios en primer lugar los programas de nuevos beneficiarios, en caso de continuar el empate en segundo lugar los programas dirigidos a nuevos países o nuevos mercados de terceros países y en tercer lugar los programas con mayor puntuación en cuanto al alcance.

La propuesta resultante de la CNSP será presentada a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (CS), órgano de cooperación multilateral constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y desarrollo rural.

La CS, que está presidida por el titular del departamento Ministerial de Agricultura y los máximos responsables de los Consejerías competentes en la materia de los Gobiernos autonómicos, y que tiene entre sus funciones hacer efectiva la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos en materia de agricultura. Será por lo tanto la encargada de tomar la decisión sobre la distribución global de la ayuda FEAGA por Comunidades autónomas no entrando a valorar ni decidir sobre las solicitudes individualmente

El plazo de resolución y notificación a los solicitantes por parte de las autoridades

regionales, o del MAGRAMA en el caso de organismos públicos de ámbito estatal, es de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de programas que no hayan sido incluidos en la lista seleccionada se informará debidamente de los motivos a los solicitantes.

Los plazos para la interposición de reclamaciones o recursos por los operadores ante las resoluciones adoptadas así como para estimaciones o desestimaciones, son las establecidas en las leyes en materia de procedimiento administrativo.

Ayuda ~~(Se mueve al apartado Pago de la ayuda a los beneficiarios)~~

~~La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5 % del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente.~~

~~Dicha limitación no será aplicable a las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino, a los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas y a las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas, empresas vinícolas siempre y solo en el caso de que los programas presentados estén centrados en la promoción de una marca.~~

~~La ayuda máxima será del 50 por cien de los gastos subvencionables. El importe de la ayuda estará vinculado al grado de ejecución de los programas.~~

- **x) Pago de un anticipo**

(Base jurídica: artículo 26 Reglamento de Ejecución 2016/1150).

Para cada anualidad los beneficiarios podrán solicitar un anticipo con un importe máximo del 80% de la ayuda inicialmente aprobada en el programa antes de que se realicen las acciones previstas siempre y cuando hayan constituido una garantía. Dicha garantía se constituirá por un importe igual al 100 por cien del importe solicitado como anticipo.

- **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación**

(Base jurídica: Artículo 43 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 27 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

No se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo.

Para evitar posibilidad de doble financiación existen diferentes mecanismos que se establecen para evitar duplicidades en la concesión de la ayuda, entre ellos los siguientes:

- Se exige el compromiso al beneficiario cuando solicita la ayuda, de no percibir por el mismo concepto ayuda a través de otras fuentes de financiación. En las órdenes de convocatoria de ayuda, se establece específicamente que en la revisión administrativa y en los controles anuales, se comprobará en la contabilidad general que no se perciben otro tipo de ayudas por el mismo concepto.
- En el caso de las ayudas de promoción horizontal, en el portal web del FEGA, www.fega.es, se da publicidad de los programas que están en activo en cada momento para que, de este modo, los organismos gestores de las ayudas de las CCAA puedan consultar dicha información y evitar que se produzcan duplicidades por esta vía.

Dado que el número de programas de promoción horizontal no es muy elevado (15-20 programas en total en activo) no se considera necesario una bases de datos específica para hacer los controles cruzados de ambas medidas. Los criterios de delimitación de ambas medidas (promoción horizontal y promoción de vino en terceros países) están perfectamente asegurados, aunque en caso de ser necesario, se establecerá una base de datos o procedimiento adecuado para garantizar el cross-check.

No obstante teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor del nuevo Reglamento horizontal (desde España se podrá facilitar información relativa a los programas simples, así como la información recibida por parte de la Comisión en relación a los multi, es decir, los presentados por organizaciones proponentes de varios EEMM

En el caso de los programas multi, dado que no son gestionados por los Estados miembros sino por la propia Comisión, se contará con los medios que ésta habilite para garantizar que se cumple dicha delimitación.

- En cuanto a la financiación por medio de otros fondos comunitarios (FEADER, FEDER, FSE etc) a nivel autonómico existen diferentes procedimientos para evitar dichas duplicidades, como son:
 - Previo al pago de la ayuda por la actividad de promoción en terceros países, se hacen cruces con las bases de datos de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Rural de cada comunidad autónoma.
 - A través de los Comités de coordinación de los diferentes Fondos Comunitarios o Consejos consultivos de fondos comunitarios análogos se establecen foros en los que participan los gestores de los diferentes fondos de la ayuda, en dichos grupos se instrumentan las disposiciones necesarias que aseguren que exista complementariedad entre dichos fondos, es decir, su objetivo es facilitar información con el objeto de descartar que existan duplicidades a través de los distintos fondos para los mismos beneficiarios.

- **ix) Plazos de pago a los beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, el beneficiario presentará una solicitud de pago. Desde la recepción completa de la solicitud de pago se realizarán los pagos a los beneficiarios en un plazo máximo de 60-75 días

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar el 5 % del presupuesto destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente.

Dicha limitación ~~no~~ solo será aplicable a ~~las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino, a los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas y a las cooperativas de segundo o ulterior grado que comercializan vinos elaborados por sus bodegas cooperativas asociadas,~~ empresas vinícolas siempre y solo en el caso de que los programas presentados ~~no~~ estén centrados en la promoción de una marca.

La ayuda máxima será del 50 por cien de los gastos subvencionables. El importe de la ayuda estará vinculado al grado de ejecución de los programas.

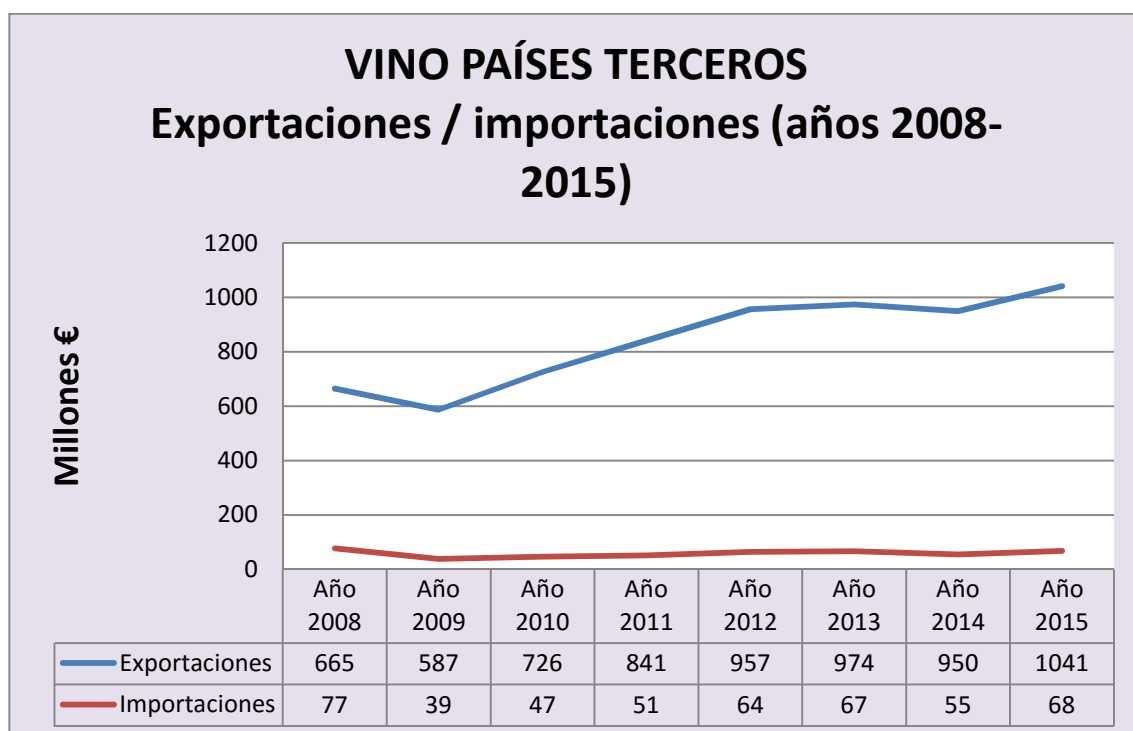
- **i) Objetivos cuantificados**

Los resultados obtenidos ~~del primer~~ **de todo el** periodo de aplicación de la medida de promoción indican que, pese al difícil contexto económico mundial, se ha

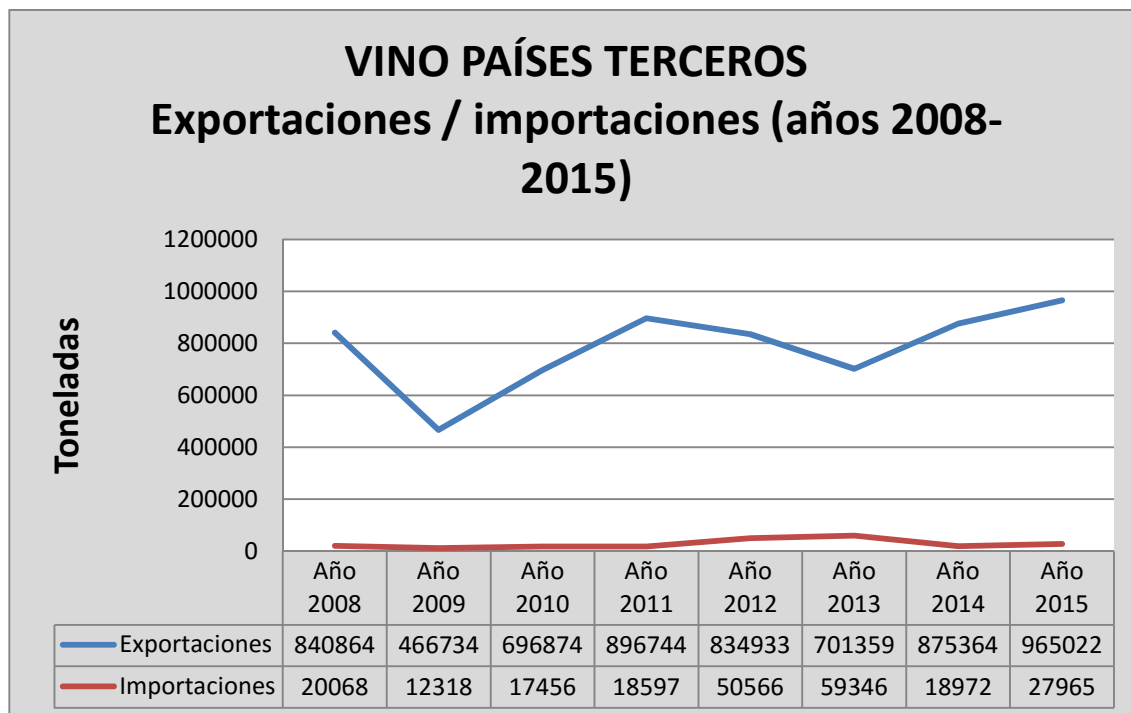
experimentado una mejora sustancial de las exportaciones, ~~llegando tanto en valor como en volumen hasta el 14,7% de incremento medio anual en dicho periodo (cifras que superan las objetivos previstos para el primer programa)~~, lo cual ha permitido mantener o mejorar el posicionamiento de los vinos de calidad.

En particular:

- Las exportaciones de vino a países terceros han aumentado tanto en valor como en volumen, siendo mucho mayor el incremento de valor (36,55%) que el de volumen (0,5%).



DATOS DE ADUANAS. (Códigos NC 22.04)



DATOS DE ADUANAS. (Códigos NC 22.04)

- En relación a las cifras totales del comercio exterior de vino de España en valor, las exportaciones a terceros países frente a los envíos a mercado interior, han ascendido aunque con altibajos hasta el 39% en 2015. Esto representa un 14,7 % de incremento en dicho periodo.
- El precio medio del vino exportado a países terceros ha ascendido desde 0,79€/l en 2008 hasta 1,08€/l en 2015, lo que supone un incremento del 36,7%, si bien está aún lejos del valor de los envíos de vinos de otros orígenes comunitarios.
- En número de destinos a los que se han enviado vinos españoles se ha incrementado de 130 en 2008 a 138 en 2015.

Partiendo de estos datos, el objetivo a alcanzar con la medida de promoción es seguir avanzando en la exportación de vinos en términos de valor y centrar los esfuerzos en incrementar el volumen exportado, sobre todo hacia aquellos destinos en los que se ha empezado a exportar recientemente.

Respecto a las zonas geográficas aunque la Unión Europea sigue siendo sin duda el principal destino de nuestras exportaciones, la evolución de las ventas en los últimos años pone de manifiesto que se ha mejorado la proporción a favor de los países terceros, especialmente en valor. El objetivo sería por tanto consolidar la tendencia ascendente a favor de los terceros países tanto en valor como en volumen, frente a las exportaciones al mercado interior.

Por lo que a mercados se refiere, existe una gran concentración de las exportaciones

españolas de vinos envasados, aunque en los últimos años se ha observado que la diversificación de nuestros mercados es cada vez mayor, tendencia que esperamos se consolide.

~~Para este nuevo programa de apoyo, se plantean los siguientes objetivos:~~

- ~~1. Mayor presencia de las empresas españolas en los mercados mundiales del vino.~~
- ~~2. Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles y por extensión de los vinos comunitarios en los mercados donde se actúa.~~
- ~~3. Mejora de las exportaciones, particularmente en términos de valor.~~
- ~~4. Apoyo a la diversificación de mercados, al fomentar una mayor presencia en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea.~~

(Se pasa al apartado Estrategia, como prioridades estratégicas)

~~Por otra parte, considerando la actual situación del mercado y la creciente competencia de los productores del hemisferio sur, la mayor parte de los analistas pronostican un crecimiento menor en los próximos años.~~

~~En estas circunstancias, entendemos que con el apoyo de la medida de promoción en países terceros, los vinos españoles envasados podrían alcanzar tasas medias de crecimiento anual del 7,9% en valor y del 7,2% en volumen, con progresión del precio medio en un 0,7% anual hasta los 2,54 €/l.~~

~~Estos ritmos de incremento, situarían nuestras exportaciones de vinos envasados y espumosos a países terceros en los 1.181 millones de euros y 465 millones de litros. Con estos objetivos, los países terceros llegarían a suponer aproximadamente el 50% del total de nuestras ventas, en valor, de vinos envasados y espumosos.~~

Por lo que respecta a los efectos en materia de imagen, su cuantificación es bastante más difícil, no obstante se espera que gracias a la medida se mantenga e incremente el grado de internacionalización de nuestras empresas, y la notoriedad de los vinos de la UE.

También esperamos que la medida ayude a mejorar el conocimiento de los vinos de calidad y a la consolidación progresiva de los vinos españoles y comunitarios en los segmentos de mejor precio de los mercados mundiales, elevando así el valor la producción comercializada.

Teniendo en cuenta las prioridades estratégicas marcadas en la estrategia, los indicadores utilizados para medir los resultados, así como su cuantificación en términos de resultados esperados son los siguientes:

A efectos del cálculo de dichos objetivos cuantificados se tomarán como referencia los datos a partir de 2008.

a) Apoyo a la diversificación de mercados

✓ Prioridad de acceso a nuevos mercados

Indicador: Número de países a los que se exporta.

Objetivo cuantificado: Se tendrá en cuenta el número de países en el momento de la puesta en marcha del programa de apoyo en comparación con el número de países a los que se exporte al final del programa. Esperamos que de cara a este programa de apoyo se consiga incrementar al menos un destino cada año.

✓ Prioridad de acceso a mercados identificados como prioritarios

Indicador: Valor de exportación en los países considerados prioritarios para el sector del vino.

Objetivo cuantificado: Se tendrá en cuenta el incremento en términos de valor para cada grupo de destinos considerados como prioritarios. Esperamos que se consiga incrementar el valor de las exportaciones a cada uno de los grupos de destinos prioritarios al menos un 10% anual.

b) Consolidación y mejora de la imagen de los vinos españoles

Indicador: Número medio de acciones y de presupuesto por programa.

Objetivo cuantificado: Se tendrá en cuenta el número medio de acciones y de presupuesto en el momento de la puesta en marcha del programa de apoyo en comparación con el número medio al final del programa. Esperamos que el número medio de acciones por programa sea de al menos 10 acciones y que presupuesto medio sea superior a los 125.000 euros, al objeto de conseguir una mayor visibilidad y mejora de la imagen de los vinos españoles.

c) Mejora de las exportaciones de vinos de calidad, tanto en términos de valor como en volumen

Indicador: Datos de exportaciones en valor y volumen de los vinos amparados por figuras de calidad (DOP o IGP).

Objetivo cuantificado: Se tendrá en cuenta el incremento de estos vinos en términos de valor y volumen para los principales destinos, así como la proporción de las exportaciones según zonas geográficas (UE-Terceros países). Esperamos conseguir incrementos anuales de las exportaciones

de vinos de calidad a terceros países en al menos un 10%, tanto en valor como en volumen. Además, esperamos consolidar la mejora de la proporción de las exportaciones a terceros países frente a los envíos dirigidos a mercado interior, en aproximadamente un 2% anual tanto en valor como en volumen.

d) Consolidar la presencia de los beneficiarios que elaboran (bodegas)

Indicador: Número de elaboradores (bodegas) que participan en la medida.

Objetivo cuantificado: Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la medida de las bodegas que elaboran frente a las comercializadoras. Esperamos que al menos se consiga mantener el nivel de participación de las mismas y en la medida de lo posible incrementar anualmente el porcentaje de participación de beneficiarios en aproximadamente un 10%.

e) Otras prioridades transversales y regionales

✓ **Políticas nacionales transversales: Entidades Asociativas Prioritarias (EAP)**

Indicador: Número de EAP que participan en la medida.

Objetivo cuantificado: Esperamos que de cara a este programa de apoyo se consiga la participación en la medida de las EAP reconocidas.

✓ **Políticas regionales (PYMES...)**

Indicador: Número de PYMES que participan en la medida.

Objetivo cuantificado: De cara a este programa de apoyo esperamos se consiga incrementar en un 1% anual el nº de PYMES participantes en la medida en cada una de las regiones en las que se aplique este criterio.

• **xii) Ayuda estatal:**

NO

2) a) Reestructuración y Reconversión de viñedo de conformidad con el artículo 46, apartado 3, letras a), b) y d) del Reglamento (UE) nº 1308/2013:

Se incluye en el programa de apoyo: SI

Descripción de las medidas propuestas

Reparto de los fondos de reestructuración y reconversión de viñedo entre CCAA.

En España, al principio de cada ejercicio financiero, los fondos asignados a la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el cuadro financiero del Programa de Apoyo, se reparten entre las comunidades que han comunicado necesidades de fondos, en el marco de una Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta asignación de fondos entre CCAA para esta medida se viene haciendo desde el comienzo de la aplicación de esta medida en la Unión Europea en el año 2000.

A nivel nacional se establece la normativa básica y las CCAA elaboran y publican su normativa para la tramitación y gestión de las solicitudes pagando las operaciones ejecutadas con el techo máximo de fondos acordado para cada comunidad autónoma en la Conferencia Sectorial.

En cada región por tanto se han venido decidiendo de forma complementaria a los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional aspectos como la apertura de plazo de presentación de solicitudes que puede ser de forma anual o plurianual (en función de si son planes plurianuales o anuales), fechas de solicitud adaptaciones regionales justificadas de los requisitos establecidos para las superficies a reestructurar o reestructuradas (en base a la normativa básica nacional), prioridad, y la forma de pago de la mano de obra del viticultor entre otras cuestiones.

Con los nuevos Reglamento Delegado y Reglamento de Ejecución que entrarán en vigor en julio de 2016 y cuyas disposiciones se aplicarán solamente a las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor de estos Reglamentos (artículo 58 del Reglamento Delegado 2016/1149), en España se dan tres situaciones:

1. CCAA que aplican planes plurianuales, cuyo plazo de presentación de solicitudes concluyó con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos

En este caso, estas CCAA ya evaluaron de una sola vez las solicitudes donde se indican las operaciones a realizar por cada viticultor y su calendario de ejecución indicando el ejercicio financiero de ejecución. Si estas CCAA abrieran otro plazo de solicitudes, se incluirá en el Programa de Apoyo las modificaciones pertinentes.

2. CCAA que aplican planes anuales, cuyo plazo de presentación de solicitudes concluyó con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos y por tanto, estas disposiciones no son de aplicación.
3. CCAA que aplican planes plurianuales o anuales cuyo plazo de presentación de solicitudes será posterior a la entrada en vigor de los nuevos reglamentos.

Este es el caso de Comunidad Autónoma de Aragón, Cataluña, Canarias y País vasco. Por tanto, serán éstas quienes decidirán sobre los objetivos estratégicos y criterios de prioridad aplicados en su ámbito territorial, la aplicación o no de pagos en especie, aspectos que son incluidos en la modificación presentada en junio de 2016, y a los que son de aplicación los criterios de prioridad indicados en la página 39 a 44.

Por tanto, este texto modificado de la medida de reestructuración y reconversión de viñedo sólo afecta a las solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigor del Reglamento Delegado 2016/1149 y Reglamento de Ejecución 2016/1150 prevista para el 18 de julio (publicación en el DOUE el 15 de julio), de manera que el texto del Programa de Apoyo modificado a febrero de 2016 y consolidado será el que se sigue aplicando a las solicitudes presentadas para esta medida con anterioridad a esa fecha.

- **Objeto de la ayuda. i) Estrategia propuesta:**

(Base jurídica: artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

La reestructuración y reconversión de viñedo tiene como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

Este objetivo se podrá alcanzar con las adaptaciones necesarias del viñedo español que disminuya los costes de las explotaciones a través de la mejora de la gestión de los viñedos y una mejor orientación al mercado a través de mejoras varietales que adapten las producciones a la demanda.

Además, dada la gestión descentralizada de esta medida, en el marco de esta estrategia general, en cada comunidad autónoma se han fijado objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades específicas de esa región, ligada a los criterios de prioridad en las solicitudes en cada comunidad. Los correspondientes objetivos estratégicos y criterios de prioridad a aplicar en cada CCAA cuyo plazo de

presentación de solicitudes será posterior de los nuevos reglamentos (Comunidad Autónoma de Aragón, Cataluña, Canarias y País vasco) se indican en el punto de criterios de prioridad.

- **ii) Beneficiarios.**

(Base jurídica: artículo 12 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Podrán beneficiarse del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación. (Base jurídica: artículo 50 del Reglamento Delegado 2016/1149.)

Actividades subvencionables

(Base jurídica: artículo 46.3 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo se podrá conceder para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos;
- b) Reimplantación de viñedos;
- c) Mejoras de las técnicas de gestión de viñedos, **en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible**

- **Operaciones v) Costes no subvencionables**

(Base jurídica: artículo 14 del Reglamento Delegado 2016/1149)

No podrán acogerse a esta medida:

- a) La renovación normal de viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como “la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid y según el mismo método de cultivo”.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos 10 años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción
- c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo 2.2 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, hasta pasados 10 años de dicha plantación.

- ~~d) Las operaciones de gestión diaria de un viñedo. (Según Reglamento de ejecución 202/2013 de 8 de marzo de 2013 de la Comisión que modifica el Reglamento 555/2008)~~
- ~~e) Operaciones de protección de daños contra caza mayor, pájaros o granizo. (Según Reglamento de ejecución 202/2013 de 8 de marzo de 2013 de la Comisión que modifica el Reglamento 555/2008)~~
- ~~f) Construcción de barreras contra el viento y muros contra el viento (Según Reglamento de ejecución 202/2013 de 8 de marzo de 2013 de la Comisión que modifica el Reglamento 555/2008)~~
- ~~g) Instalación de elevadores y caminos (Según Reglamento de ejecución 202/2013 de 8 de marzo de 2013 de la Comisión que modifica el Reglamento 555/2008) se sustituye por el d)~~

d) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión.

1. Gestión diaria de los viñedos
2. Protección contra daños ocasionados por caza, aves o granizo
3. Construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento
4. Vías de acceso y elevadores
5. Adquisición de vehículos agrícolas

e) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

No obstante, sí podrán tener acceso a la medida de reestructuración y reconversión de viñedo bajo el Programa de Apoyo 2014-2018 aquellas plantaciones que se realicen en base a autorizaciones procedentes de una conversión de un derecho de replantación del propio viticultor, adquirido desde la reserva o procedente de transferencias entre viticultores y que se encuentre inscrito en el correspondiente registro vitícola.

• Operaciones v) Costes elegibles

A continuación se recogen las **operaciones acciones** que podrán subvencionarse bajo la medida de reestructuración y reconversión de viñedo. Estas **operaciones acciones** pretenden dar respuesta a la diversidad y peculiaridades regionales:

- Arranque (se incluye la retirada de cepas)
- Preparación del suelo

- Preparación del suelo para la plantación en “hoyos” en la Isla de Lanzarote
- Preparación del suelo para la plantación en “zanjas” en la Isla de Lanzarote
- Plantación (incluye la planta y la plantación)
- Sistemas de conducción
 - Espaldera
 - Empalizada
 - Emparrado o similares
 - Parral bajo Canarias
 - Elevación individualizada (Galicia y País Vasco)
- Cambio de vaso a espaldera o a otro sistemas de conducción
- Sobreinjertado: incluye el injerto y los costes de injertado
- Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación
- Reposición tierra picón
- Desinfección
- Despedregado
- Nivelación del terreno
- Abancalamiento
- Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%

El pago de la ayuda por estas acciones subvencionables se realizará en base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable.

Los importes máximos subvencionables por ~~operaciones acciones~~ se basan, en un estudio de costes actualizado, fijados por normativa nacional, cuyos importes se incluyen en punto sobre contribución de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie

~~Estas acciones elegibles para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo solo recibirán ayuda en el marco del Programa de Apoyo al sector vitivinícola. En consecuencia y con objeto de evitar la doble financiación, todas las CCAA deberán indicar en sus PDR que las operaciones arriba indicadas, no serán financiadas en sus Programas de Desarrollo Rural. Este párrafo se traslada a Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación:~~

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si

esta diferencia no es mayor al 20% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor o igual al 20% e inferior al 50% se calculara sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

- **iii) Procedimiento de solicitud**

(Base jurídica: artículo 7 del Reglamento Ejecución 2016/1150)

Planes de reestructuración

El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de los planes de reestructuración y reconversión, que contendrán las correspondientes ~~medidas~~ **operaciones** a realizar.

Se define como **medida operación**, el conjunto de **operaciones acciones** tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada, e incluida en la solicitud de un viticultor. (Base jurídica: artículo 1.3 del Reglamento Delegado 2016/1149.)

El plazo de ejecución de cada **medida operación** será como máximo de cinco años, y en ningún caso la finalización de la **medida operación** será posterior al 31 de julio de 2018.

Los planes de reestructuración y reconversión de viñedos tendrán un plazo de ejecución igual o inferior a cinco años, sin que en ningún caso se extienda más allá del ejercicio financiero 2018.

Los planes serán colectivos que se deberán realizar en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes. Las CCAA podrán admitir planes individuales cuando sus circunstancias específicas lo aconsejen.

- **Superficie mínima que debe contemplar cada plan de reestructuración**

(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 10 hectáreas para los planes colectivos y 0,5 hectáreas para los planes individuales. Las CCAA podrán establecer superficies mayores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las CCAA podrán establecer límites inferiores siempre y cuando el tamaño medio de las parcelas de viñedo de esa

comunidad sea inferior a 0,2 hectáreas y sea un inconveniente para alcanzar los límites establecidos en dicho párrafo.

- Superficie mínima de las parcelas contenidas en el plan
(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

El tamaño mínimo **de una parcela, una vez reestructurada o reconvertida**, será de 0,5 hectáreas. No obstante, las CCAA podrán establecer un límite inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior en un 80% al número de parcelas de partida, con el fin de alcanzar un aumento del tamaño medio de las parcelas, o si el tamaño medio de las parcelas en esta comunidad autónoma es inferior a 0,1 has, o si la parcela es colindante con otra parcela del mismo titular.

- Superficie máxima a reestructurar por viticultor

~~El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año será de 25 hectáreas.~~ La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por viticultor y año. Las CCAA, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen, podrán reducir este límite.

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas cuya ejecución no haya comenzado. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación.

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante el órgano competente de comunidad autónoma, antes de presentar la solicitud pago de ayuda, en el plazo y forma que esta Comunidad determine.

- **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

(Base jurídica: artículo 16 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Con el fin de favorecer el asociacionismo de los agricultores y fomentar las actuaciones conjuntas, que tendrán un mayor impacto que las individualizadas, **se fija a nivel nacional que** tendrán prioridad los planes colectivos integrados por un mínimo de 20 agricultores, sobre los individuales. **La ponderación de este criterio de prioridad será fijada por cada Comunidad Autónoma.** Las CCAA podrán reducir este número **hasta cinco viticultores** en zonas con especiales características en las que no pueda alcanzarse el número citado de viticultores para la realización de los planes.

A nivel nacional se da también prioridad a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, figura recogida en la *Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias*. Se trata de una figura jurídica de carácter voluntario, que persigue promover esta modalidad de explotación agraria como vía para alcanzar la verdadera mejora de las estructuras agrarias y en la vertebración del territorio por la acción positiva que sobre el medio rural realiza equiparación entre hombres y mujeres en la explotación agraria. Se trata de una política de carácter horizontal por la que esta figura goza de tener un carácter preferente a la obtención de beneficios, ayudas y demás medidas de fomento impulsadas por las Administraciones Públicas.

Las CCAA podrán establecer las correspondientes prioridades **adicionales** a los establecidos a nivel nacional ligados a sus correspondientes objetivos estratégicos:

A continuación se indican los criterios de prioridad y su ponderación, ligado a los objetivos estratégicos para las CCAA que en 2017 abren plazo de solicitudes y por tanto se aplica el artículo 7 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	
<u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u>	<u>Ponderación</u>
Planes colectivos	2 puntos
Planes individuales	1 punto
Explotaciones titularidad compartida	1 punto
<u>Criterios de prioridad adicionales de la Comunidad Autónoma</u>	NO APLICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	
<u>Estrategia:</u>	
<p>En Aragón la medida de Reestructuración tiene como objetivo la adaptación de la producción al mercado, caracterizado actualmente por una mayor demanda de vinos de calidad, favoreciendo además la mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas y de la renta de los viticultores.</p>	

Se considera que las explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada, se sitúan en posición preferente para favorecer su adaptación para la producción de vinos de calidad

Se concreta en una mejora de los sistemas de cultivo sustituyendo plantaciones en las que resultan difíciles y costosas las operaciones de cultivo por otras diseñadas desde el momento de la plantación en las que se facilita la mecanización y practicas fitosanitarias adaptadas a los nuevos sistemas de producción integrada.

Se contempla aumento de la profesionalización de nuestros viticultores, al mismo tiempo que se potencial el relevo generacional facilitando el acceso a las explotaciones a viticultores jóvenes y capacitados

También se favorece la utilización de variedades con especial interés en clones mejorados de variedades tradicionales.

Objetivos estratégicos:

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas
- c) Mejora de la renta de los viticultores
- d) Aumento de la profesionalización de nuestros viticultores, al mismo tiempo que se potencial el relevo generacional facilitando el acceso a las explotaciones a viticultores jóvenes y capacitados.
- e) Favorecer la utilización de variedades tradicionales con especial interés en clones mejorados.

Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)

Ponderación

Se ajusta al estratégico a) y c)	Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada	25 puntos
Se ajusta al estratégico a) y c)	Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica	15 puntos
Se ajusta al estratégico b) y d)	Explotaciones integradas en ATRIAS	15 puntos

Se ajusta al estratégico b) c) y d)	Agricultores jóvenes	15 puntos
Se ajusta al estratégico b) c) y d)	Explotaciones prioritarias	15 puntos
Se ajusta al estratégico e)	Empleo de clones mejorados de variedades tradicionales.	15 puntos
<u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u>		<u>Ponderación</u>
Explotaciones titularidad compartida		80 puntos
Planes colectivos		20 puntos
Planes individuales		0 puntos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Objetivos estratégicos:

- a) Mejora del nivel de productividad y viabilidad de la explotación vitícola por medio de:
 - Adaptación de parcelas de cultivo por medio de la unificación de parcelas y/o creación de bancales en aquellas zonas de pronunciada pendiente.
 - Adaptación de marcos de plantación que permita el uso de maquinaria.
 - Instalación de sistemas de conducción que permitan unas mejores condiciones fitosanitarias del cultivo y facilite las labores diarias.
- b) Incentivar el relevo generacional en las explotaciones y la incorporación de la mujer a las mismas evitando, de este modo, el abandono, cada vez más acentuado, del sector vitícola en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Promover la producción diferenciada y de calidad amparada por una Denominación de Origen Protegida, ya que, una producción amparada por una Denominación de Origen Protegida ayuda al desarrollo vitícola de la zona afectada por dicha Denominación de Origen; por eso, es de

importancia la adaptación de las producciones a las exigencias del mercado y a un aumento de la calidad del producto final, lo que conlleva a cambios varietales en las parcelas vitícolas.

- d) Incentivar la protección del medio ambiente y la producción de una materia prima más segura para el consumo humano.

<u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u>	<u>Ponderación</u>
Jóvenes agricultores	7 puntos
Agricultores a título principal	4 puntos
Reimplantación de viñedos.	5 puntos
Reconversión de viñedos.	3 puntos
Mejora técnica de gestión de viñedos.	2 puntos
Destino de la producción, vino de calidad con D.O.P.	3 puntos
Producción ecológica.	2 puntos
Producción integrada.	1 puntos
<u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u>	<u>Ponderación</u>
Planes colectivos	2 puntos
Planes individuales	1 puntos
Explotaciones de titularidad compartida	3 puntos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO

Como objetivo general, mejorar la competitividad de los viticultores en el mercado global.

<u>Objetivos estratégicos:</u>	
Para ello, se marcan los siguientes objetivos estratégicos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Mejorar estructuralmente los viñedos para optimizar los costes de producción b) Mejorar las técnicas de gestión de los viñedos c) Contribuir a la profesionalización de los viticultores d) Fomentar la incorporación de jóvenes a un sector cada vez más envejecido 	
<u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u>	<u>Ponderación</u>
Persona joven agricultora a título principal	8 puntos
Persona agricultora a título principal	4 puntos
En caso de igualdad con los criterios anteriores, se priorizarán los planes que afecten a parcelas de menor superficie.	
<u>Criterios de prioridad a nivel nacional</u>	<u>Ponderación</u>
Planes colectivos	10 puntos
Planes individuales	2 puntos
Explotaciones titularidad compartida	4 puntos

Requisitos de los planes de reestructuración

~~Superficie mínima que debe contemplar cada plan de reestructuración (Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución xxxx/2016)~~

~~La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 10 hectáreas para los planes colectivos y 0,5 hectáreas para los planes individuales. Las CCAA podrán establecer superficies mayores.~~

~~No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las CCAA podrán establecer límites inferiores siempre y cuando el tamaño medio de las parcelas de viñedo de esa comunidad sea inferior a 0,2 hectáreas y sea un inconveniente para alcanzar los límites establecidos en dicho párrafo.~~

~~□ Superficie mínima de las parcelas contenidas en el plan
(Base jurídica: artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución xxxx/2016)~~

~~El tamaño mínimo de una parcela, una vez reestructurada o reconvertida, será de 0,5 hectáreas. No obstante, las CCAA podrán establecer un límite inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior en un 80% al número de parcelas de partida, con el fin de alcanzar un aumento del tamaño medio de las parcelas, o si el tamaño medio de las parcelas en esta comunidad autónoma es inferior a 0,1 has, o si la parcela es colindante con otra parcela del mismo titular.~~

~~□ Superficie máxima a reestructurar por viticultor~~

~~El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año será de 25 hectáreas. Las CCAA, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen, podrán reducir este límite.~~ **TEXTO TRASLADADO AL PUNTO DE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

- **iv) Criterios de admisibilidad**

(Base jurídica: artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Presentación del plan

Los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir.

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto del plan, que deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Objetivos perseguidos **cada operación** del plan.
- b) Ubicación del plan e identificación.
- c) Identificación de los viticultores que lo integran, si el plan es colectivo.
- d) **Superficie afectada por cada operación, así como** la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran el plan.
- e) **Derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, resoluciones de arranque y autorizaciones de plantación concedidas en**

virtud de los artículos 66 y 68 del reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre a utilizar.

- f) Estudio de costes y descripción detallada de las acciones propuestas y calendario previsto de ejecución y financiación de cada operación en cada ejercicio presupuestario actuaciones.

~~g) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas directas a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad.~~

En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario ~~de la superficie ni el titular del viñedo~~ la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario ~~y, en su caso, del titular.~~

Las CCAA examinarán las solicitudes basándose en los criterios de admisibilidad indicados en el artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión, no pudiéndose incluir criterios de admisibilidad adicionales.

• vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie

(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)

No se aplica baremos estándar de costes unitarios, como se ha explicado en el punto de costes elegibles el pago de la ayuda se basa en justificantes presentados por los beneficiarios y establecimiento de importes máximos subvencionables.

Ayuda

El apoyo para la reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá adoptar dos formas: (Base jurídica: artículo 46 puntos 4 y 5 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

- a) Compensación a los productores por 100% de la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la medida, que podrá adoptar una de las formas siguientes:

- ⇒ La autorización para que coexistan vides viejas y nuevas durante un período fijo que no podrá exceder de tres años,
- ⇒ Compensación financiera. Esta se concederá como máximo durante 2 campañas y será del 25% del valor medio de la uva de las tres últimas

campañas de la provincia donde se ubiquen las parcelas objeto de reestructuración.

No tienen derecho al cobro de una compensación por pérdida de rentas las superficies reestructuradas (con arranque) con la aportación de un derecho de replantación no generado en la aplicación del plan de reestructuración

Y,

b) Contribución a los costes de reestructuración y reconversión, Para el cálculo de esta contribución se han seleccionado las **operaciones acciones** subvencionables (~~punto c.2.5~~) y se ha ~~calculado establecido~~ un importe máximo subvencionable para cada **operación acción**, calculado sobre la base de un ~~cálculo adecuado de los costes reales los precios normales de mercado~~ (*Base jurídica artículo 44 .1 del Reglamento Delegado 2016/1149*).

Se han estimado por operación **subvencionable** las acciones que se deben realizar para ejecutar esa operación de forma satisfactoria (incluyendo material necesario y coste de mano de obra), con la finalidad de hacer una valoración y fijar un importe máximo subvencionable. La fijación del importe máximo subvencionable es por tanto, el resultado de tener en cuenta presupuestos solicitados en el año 2013 a empresas del sector.

A continuación se recogen los importes máximos subvencionables para cada **operación acción**:

- Arranque (se incluye la retirada de cepas): 430 €/ha
- Preparación del suelo: 1.400 €/ha
- Preparación del suelo para la plantación en “hoyos” en la Isla de Lanzarote: 4.200 €/ha
- Preparación del suelo para la plantación en “zanjas” en la Isla de Lanzarote: 2.350 €/ha
- Plantación (incluye la planta y la plantación): 1,69 €/ planta
- Sistemas de conducción
 - Espaldera: 3.400 €/ha
 - Empalizada: 5.000 €/ha
 - Emparrado o similares: 15.000 €/ha
 - Parral bajo Canarias: 8.300 €/ha
 - Elevación individualizada (Galicia y País Vasco): 1 €/unidad
- Cambio de vaso a espaldera o a otro sistemas de conducción: 600 €/ha + sistema de conducción
- Sobreinjertado: incluye el injerto y los costes de injertado: 0,9 €/unidad
- **Tubos de plástico que rodean la planta para protección** contra conejos en el momento de la plantación: 0,5 €/unidad
- Reposición tierra picón (ligada a las operaciones de preparación del

- suelo en hoyos y zanjas en la Isla de Lanzarote): 5.100 €/ha
- Desinfección: 2.000 €/ha
- Despedregado: 400 €/ha
- Nivelación del terreno: 800 €/ha
- Abanalamiento: 19.000 €/ha
- Abanalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%: 30.000 €/ha

Para el cálculo del componente b), para los planes colectivos en las regiones de convergencia se financiará como máximo el 75% de los importes máximos establecidos de las **operaciones acciones** ejecutadas, mientras que fuera de estas zonas se subvencionará el 50% de los mismos. Para los planes individuales se disminuirán el porcentaje en un 15%. (62,5 % en regiones convergencia y 42,5% en el resto). El montante percibido por este concepto en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dichos porcentajes sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas operaciones que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor.

~~En el caso de las operaciones ejecutadas por el propio agricultor, para la determinación de las cantidades auxiliables de los costes que no impliquen compra de material y de los que no se dispone de justificante de pago, las CCAA deberán ajustarse a lo establecido en el apartado segundo del artículo 8 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión.~~

~~Según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149, las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán optar a la ayuda siempre que la comunidad lo prevea y lo comunique al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente para su inclusión en el Programa de Apoyo.~~

~~En este sentido las CCAA que han comunicado que para el ejercicio 2017 pagarán contribuciones en especie han sido las CCAA Aragón, Canarias y País Vasco.~~

~~En el caso de las acciones ejecutadas con medios propios del viticultor, para la determinación de las cantidades auxiliables por contribuciones en especie, cada comunidad autónoma que lo va a aplicar (Aragón, Canarias y País Vasco) establece:~~

- 1) Para cada acción a la que se aplique las contribuciones en especie, se calcula un importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor, y para una hectárea de superficie, de la siguiente forma:
 1. Se establece el tiempo medio (en horas), de mano de obra y maquinaria, necesario para realizar esa acción específica en su región, mediante un estudio de costes basado en una muestra representativa.

2. Se establece una tasa de remuneración media (€/h) de la mano de obra y maquinaria propia para la realización de esa acción.
3. Multiplicando el tiempo medio (h) por la remuneración media (€/h) se obtiene el nivel máximo de ayuda por contribuciones en especie para una hectárea de superficie (€/ha).
- 2) Con la solicitud de pago, los beneficiarios deben presentar un parte de horas en el que se identifique el viticultor y la maquinaria propia empleada y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo.
- 3) Esta declaración del parte de horas se verificará para contrastar su veracidad y correspondencia con el tiempo necesario en promedio para llevar a cabo la acción específica (punto 1).1).
- 4) Para el cálculo de la ayuda que le corresponde al beneficiario por contribuciones en especie, el tiempo declarado en el parte de horas se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente (punto 1).2) y por la superficie elegible.
- 5) Asimismo se comprobará, antes del pago, que el importe de la ayuda obtenido por contribuciones en especie no excede el nivel máximo de ayuda se haya establecido previamente (1.3) y se cumplirá con lo establecido en el artículo 45.3.a) del Reglamento de Ejecución XXXX/2016.

Las CCAA podrán fijar porcentajes de ayuda inferiores a los citados **anteriormente**.

Sólo se permitirá ayudas para aquellas **operaciones acciones** que se hayan efectivamente realizado de las indicadas ~~en el epígrafe c.2.5.~~

Para la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el método de medición de superficies establecido por la Comisión en el *artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150*.

• **viii) Procedimiento de selección**³

(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Cuando las CCAA conozcan la asignación inicial para el ejercicio financiero por el acuerdo de reparto en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán en primer lugar hacer una previsión de pagos pendientes de operaciones seleccionadas pero no pagadas en ejercicios anteriores (donde se incluirán el pago de los saldos de anticipos) y calcular los fondos disponibles para nuevas solicitudes.

Las CCAA examinarán las solicitudes presentadas y evaluarán la admisibilidad de las mismas. Elaborarán una lista de solicitudes y operaciones admisibles a financiar

³ Este procedimiento de selección para el ejercicio 2017 solo lo aplicarán las CCAA de Aragón, Cataluña, Canarias y País Vasco.

en el ejercicio financiero, en base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación a los criterios de prioridad.

Cuando el valor total de las solicitudes y operaciones admisibles supere el presupuesto disponible para nuevas solicitudes para ese ejercicio financiero, las CCAA según establece el punto 3 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150, podrán seleccionar las solicitudes en orden decreciente de la clasificación hasta agotar el presupuesto disponible.

Como alternativa, podrán fijar un umbral con una puntuación mínima y seleccionar todas las solicitudes que alcancen esa puntuación. En este caso si el valor total de las solicitudes admisibles supera el presupuesto disponible, las CCAA podrán aplicar pagos proporcionales a dichas solicitudes.

Cuando existan solicitudes excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

- **Pago de la ayuda a los beneficiarios ix)Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Con el fin de lograr la reestructuración de superficies completas de viñedo, el pago de la ayuda se realizará cuando se ejecuten en una superficie la totalidad de las ~~operaciones~~ **acciones** previstas con el fin de evitar que una vez iniciada la reestructuración y para la que se hubiera pagado alguna ayuda (ej. arranque) no se concluyera la reestructuración total de la parcela y hubiera que solicitar al viticultor el reintegro de las cantidades ya pagadas.

Después de la finalización de cada ~~medida-operación~~, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda **hasta el 31 de julio de 2018**. Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se ha ejecutado la ~~medida-operación~~ solicitada. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario **lo antes posible y a más tardar** en un plazo máximo de **6 12** meses desde la fecha de presentación de la ~~resolución~~ solicitud de pago **que sea válida y completa sin que en ningún caso el pago de la operación se extienda más allá del ejercicio financiero 2018**.

- **x)Pago de un anticipo**

(Base jurídica: artículo 49 del Reglamento Delegado 2016/1149)

~~Los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo y siempre que hayan constituido una garantía.~~

~~Cuando se concedan anticipos, será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo, teniendo en cuenta el punto c.2.6 por el que en ningún caso la ejecución de la medida puede extenderse más allá del 31 de julio de 2018". (Base jurídica: artículo 9.2 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).~~

Los viticultores podrán solicitar un anticipo de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150, el importe máximo del anticipo será del 80% de la ayuda inicialmente aprobada. Como requisito para el cobro del anticipo, el beneficiario deberá depositar una garantía adecuada, por un valor de al menos el 100% del importe anticipado.

El viticultor deberá justificar haber gastado el importe total anticipado en la ejecución de la operación, a más tardar al final del segundo ejercicio financiero siguiente al ejercicio durante el cual se haya pagado el anticipo.

En relación con las condiciones aplicables a las garantías, requisitos y formas de constitución de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en *Reglamento Delegado (UE) n° 907/2014 de la Comisión y Reglamento Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión*.

- **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación:**

(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).

Las acciones elegibles para la medida de reestructuración y reconversión de viñedo solo recibirán ayuda en el marco del Programa de Apoyo al sector vitivinícola. En consecuencia y con objeto de evitar la doble financiación, todas las CCAA deberán indicar en sus PDR que las operaciones arriba indicadas, no serán financiadas en sus Programas de Desarrollo Rural.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación, al amparo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de

comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

- **i) Objetivos cuantificados:**

Los objetivos cuantificados se han ajustado en base a la ejecución de la medida en los ejercicios 2014 y 2015)

La superficie de viñedo sobre la que se actuará, vendrá determinada por el importe máximo subvencionable por operación que vendrán determinados por la normativa nacional; el porcentaje subvencionable que cada CCAA aplique en su región; por la actividad a realizar por el viticultor. Se estima que se actuará sobre una superficie de entre ~~80.000~~ 100.000has y ~~100.000~~ 120.000 has.

De la experiencia de la aplicación de esta medida en años anteriores, se puede estimar que entre el ~~60-80-70-85%~~ del presupuesto pagado se destinará a la actividad de reimplantación, el ~~19%-39-14-29%~~ a mejora de técnicas de gestión (cambio de vaso a espaldera) y solo el 1% a la actividad de reconversión varietal por sobreinjertado.

Teniendo en cuenta que para cada actividad el coste por hectárea es diferente de acuerdo a las ~~operaciones acciones~~ que es necesario ejecutar para conseguir la reestructuración, o la reconversión varietal o una mejora en la gestión del viñedo se puede estimar que:

- a) la reimplantación de viñedos será ejecutada sobre una superficie de: ~~38.000~~ 70.000 a ~~43.000~~ 102.000 has
- b) la reconversión varietal mediante sobreinjerto: se estima en ~~4.000~~ 1.200 has
- c) la mejora de técnicas de gestión mediante la transformación de plantaciones en vaso a la espaldera u otro sistema de conducción se estima se ejecutará sobre una superficie de ~~31.000~~ 14.000 a ~~65.000~~ 35.000 has

Para realizar una estimación del número de beneficiarios que se acogerán a esta medida en el periodo 2014-2018, se ha considerado el presupuesto disponible, y el ratio de ayuda media, ya que a su vez varía en función del tipo de operaciones que ejecute.

Por tanto, haciendo una estimación en función del presupuesto ejecutado en los ejercicios 2014- 2015 y considerando el presupuesto previsto para los ejercicios 2016 a 2018, se espera una media de 8.166 beneficiarios acogidos a esta medida por ejercicio financiero.

Considerando el ratio de ayuda media obtenida en los dos primeros ejercicios y estimada en los ejercicios 2016 a 2018, se obtiene como resultado, que se acogerá un número superior de beneficiarios por ejercicio: 10.499.

Por tanto, podemos estimar como número de beneficiarios que se acogerán a la medida una horquilla de 40.831 a 52.045 beneficiarios en el periodo de programación 2014-2018.

2) b) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46(3) del reglamento (UE) nº 1308/2013.

Se incluye en el Programa de apoyo: SI

Esta medida se recoge en el programa, pero sólo se activará en caso de que se presenten solicitudes de replantación por un caso de arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, mediante orden dictada por la autoridad competente de la comunidad autónoma y siempre que dicho arranque obligatorio haya cumplido con lo dispuesto en la Directiva 2000/29/CE del Consejo y la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Descripción de las medidas propuestas

- **Objetivo de la ayuda i) Estrategia propuesta**

Apoyar a los viticultores que se hayan visto obligados a arrancar una superficie de viñedo por motivos sanitarios o fitosanitarios.

- **ii) Beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 12 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Podrán beneficiarse de la replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y no contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

- **iii) Procedimiento de solicitud**

(Base jurídica: artículo 7 del Reglamento Ejecución 2016/1150)

Presentación y requisitos de las solicitudes

Los viticultores que quieran acogerse a esta ayuda deberán presentar la solicitud ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que esté situada la superficie arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios, con anterioridad al 1 de febrero de la campaña anterior al que se pretenda ejecutar la replantación.

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente

aprobadas cuya ejecución no haya comenzado. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación.

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante el órgano competente de comunidad autónoma, antes de presentar la solicitud pago de ayuda, en el plazo y forma que esta Comunidad determine.

- **iv) Criterios de admisibilidad**

(Base jurídica: artículo 13 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Este texto estaba en: **Presentación y requisitos de las solicitudes**

La solicitud deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Descripción detallada de acciones Operaciones a realizar y plazo de ejecución.
- b) Superficie a replantar, indicando la localización y características de las parcelas, iniciales y finales (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas .
- c) Documentación justificativa de haber arrancado dicha superficie por obligación de la autoridad competente debido a motivos sanitarios o fitosanitarios.
- d) Autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre a utilizar.
- e) Estudio de costes
- f) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas directas a la agricultura, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad.

La superficie máxima por la que se solicita la ayuda no superará a la superficie que

fue arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios.

~~Esta medida deberá ejecutarse antes del 1 de junio de la campaña siguiente a la que se ha solicitado, sin que en ningún caso el pago de la misma se extienda más allá del ejercicio financiero 2018.~~

• **v) vi) Costes subvencionables/costes no subvencionables y aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie:**

(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Cálculo de la ayuda

El apoyo a la replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios consistirá en la contribución a los costes de las ~~operaciones~~ **acciones** realizadas en la replantación. El pago de la ayuda por estas acciones subvencionables se realizará en base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable. Por tanto no se aplicarán baremos estándar de costes unitarios.

Dichas ~~operaciones~~ **acciones** sólo podrán ser las siguientes, y con los siguientes importes máximos subvencionables:

- Preparación del suelo: 1.400 €/ha
- Plantación (incluye la planta y la plantación): 1,69 €/planta
- **Tubos de plástico que rodean la planta para protección** contra conejos en el momento de la plantación: 0,5 €/unidad
- Desinfección: 2.000 €/ha

En ningún caso será financiada ni la ~~operación~~ **acción** de arranque ni se podrá conceder una compensación por pérdida de ingresos.

El montante percibido por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50%, (el 75%, para las regiones menos desarrolladas) del gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas ~~operaciones~~ **acciones** que no hayan sido ejecutadas por el propio agricultor.

~~En el caso de las operaciones ejecutadas con medios propios, para la determinación de las cantidades auxiliables de los costes que no impliquen compra de material y de los que no se dispone de justificante de pago, las CGAA deberán ajustarse a lo establecido en el apartado segundo del artículo 8 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión.~~

Según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149, las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán optar a la ayuda siempre que la comunidad lo prevea y lo comunique al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente para su inclusión en el programa de Apoyo.

Esta medida como se ha indicado anteriormente solo será activada en caso de existir solicitudes que cumplan con los requisitos. Si la medida se activa se incluirá en el Programa toda la información en cuanto a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo.

Las CCAA podrán fijar porcentajes de ayuda inferiores a los citados.

Para la determinación de la ayuda se tendrá en cuenta el método de medición de superficies establecido por la Comisión en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150.

Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor o igual al 20% e inferior al 50% se calculara sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

- **vii)Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

(Base jurídica: artículo 16 del Reglamento Delegado 2016/1149)

No se aplican criterios de prioridad

- **viii)Procedimiento de selección**

(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Las CCAA examinarán las solicitudes presentadas y evaluarán la admisibilidad de las mismas. Una vez que se conozcan las necesidades financieras en base al valor de las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta que el gasto total para replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios para un ejercicio no podrá sobrepasar el 15% del gasto total para la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el mismo ejercicio, las CCAA resolverán las solicitudes y las notificarán a los beneficiarios.

Cuando existan solicitudes excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.

- **ix)Plazo para efectuar el pago a los beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Pago de la ayuda a los beneficiarios

El pago de la ayuda se realizará cuando se ejecuten en una superficie la totalidad de las ~~operaciones~~ ~~acciones~~ previstas (Base jurídica: artículo 54.1 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión), con el fin de evitar que una vez iniciada alguna ~~operación~~ ~~acción~~ y para la que se hubiera pagado alguna ayuda, no se concluyera la replantación total de la parcela y hubiera que solicitar al viticultor el reintegro de las cantidades ya pagadas.

Después de la finalización de la ~~medida~~ ~~operación~~, el beneficiario deberá presentar una solicitud o comunicación de pago de la ayuda con anterioridad **al 1 de junio de la campaña en la que se ha ejecutado la replantación sin que en ningún caso el pago de la misma se extienda más allá del ejercicio financiero 2018**. Las CCAA deberán emitir una resolución de pago una vez se certifique que se ha ejecutado la ~~medida~~ ~~operación~~. Las CCAA deberán realizar el pago al beneficiario **lo antes posible y a más tardar** en un plazo máximo de ~~6~~**12** meses desde la fecha de la ~~presentación~~ ~~de la resolución~~ ~~solicitud~~ de pago.

El gasto total realizado por replantación por motivos sanitarios para un ejercicio no podrá sobrepasar el 15% del gasto total para la medida de reestructuración y reconversión de viñedos en el mismo ejercicio.

- **x)Anticipos:**

NO se aplican anticipos

- **xi)Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Compatibilidad de la ayuda:

No se financiarán con cargo a esta medida, las medidas que están recogidas tanto

en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, como en el Reglamento(CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/1997.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz para evitar la doble financiación, al amparo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Podrán examinar la contabilidad de los solicitantes con el objeto de detectar la percepción de otras subvenciones. Podrán efectuarse controles cruzados con la Base de datos de ayudas FEAGA, Bases de datos de ayudas FEADER y otras bases de datos de subvenciones europeas que en su caso se considere necesario. Con ese objeto se realizarán asimismo las verificaciones pertinentes para asegurar que no se han percibido ayudas nacionales para la misma operación, a través por ejemplo de comprobaciones en la Base de datos nacional de subvenciones, ni tampoco ayudas autonómicas, mediante cruces con las bases de datos específicas y otros registros disponibles en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma.

- **i)Objetivos cuantificados:**

No se pueden cuantificar objetivos, puesto que se desconoce a priori si esta actividad será aplicada. Como se ha indicado anteriormente, solo será activada en caso de existir solicitudes que cumplan con los requisitos.

3) Cosecha en verde de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 1308/2013:

Se incluye en el Programa de apoyo: SI

Descripción de las medidas propuestas:

- **i) Estrategia propuesta:**

(Base jurídica: artículo 47.2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

Con el fin de evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola, el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, podrá decidir antes del 15 de abril previa solicitud debidamente justificada de una o varias CCAA, conceder una ayuda a la cosecha en verde contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en una o en parte de la totalidad del territorio nacional.

Esta medida, por tanto se recoge en el programa, pero sólo se activará si se diera una situación de desequilibrio.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en función del análisis de la situación de mercado fijará, entre otros, la superficie máxima que podrá tener derecho a la ayuda a la cosecha en verde, para retirar del mercado un volumen de producción en base a un rendimiento medio por hectárea, y el porcentaje máximo de ayuda que se podrá conceder.

Se entenderá por cosecha en verde, la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

~~**Objeto de la ayuda: evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola,**~~

- **ii) Beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Podrán beneficiarse de la cosecha en verde los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y no contravengan la normativa vigente tanto en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las parcelas

de viñedo de su explotación, como en relación a las declaraciones obligatorias

- **iii) Procedimiento de solicitud:**

(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en función del análisis de la situación de mercado fijará, entre otros, la superficie máxima que podrá tener derecho a la ayuda a la cosecha en verde, para retirar del mercado un volumen de producción en base a un rendimiento medio por hectárea, y el porcentaje máximo de ayuda que se podrá conceder.

El Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, podrá decidir antes del 15 de abril previa solicitud debidamente justificada de una o varias CCAA, conceder una ayuda a la cosecha en verde contemplada en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en una o en parte de la totalidad del territorio nacional.

Presentación de solicitudes

En caso de que se decida aplicar el apoyo a la cosecha en verde, los viticultores interesados deberán presentar la solicitud de ayuda entre el 15 de abril y el 15 de mayo, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén situadas las superficies a efectuar la cosecha en verde.

La cosecha en verde podrá realizarse de forma manual, mecánica y química.

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas cuya ejecución no haya comenzado. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por la comunidad autónoma que aprobó inicialmente la operación.

La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, y se presentará ante el órgano competente de comunidad autónoma, antes de presentar la solicitud pago de ayuda, en el plazo y forma que esta Comunidad determine.

- **iv) Criterios de admisibilidad:**

(Base jurídica: artículo 19 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo la siguiente información:

- a) Localización y parcela sobre la que se quiera realizar la cosecha en verde.

- b) El rendimiento medio de la parcela sobre la que se quiera efectuar la cosecha en verde (media de las tres últimas campañas)
- c) La variedad de uva y el tipo de vino que se produce.
- d) Forma de realización (medios propios o por empresa) y método de la de la cosecha en verde.

Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán referirse a la superficie total de la parcela en la que se pretende aplicar la medida **y que se destinen a la producción de uva de vinificación.**

Mediante normativa nacional se fijará la superficie mínima de la parcela por la que se podrá solicitar la ayuda.

No podrá recibir ayuda a la cosecha en verde una misma superficie en dos campañas consecutivas, ni parcelas de viñedo plantadas en las tres campañas anteriores a aquélla en la que se solicita la ayuda para la cosecha en verde.

- **v) Costes subvencionables o no subvencionables:**

(Base jurídica: artículo 44 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 9 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Cálculo de la ayuda.

La ayuda a la cosecha en verde se calculará en función de la suma de los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas más la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de los racimos de uva, aplicando a la suma un coeficiente que fijará el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que no podrá ser superior al 50 por cien.

La pérdida de ingresos se calculará como el 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial, que la comunidad autónoma deberá definir, donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la vendimia en verde.

El pago de la ayuda por los costes subvencionables se realizará en base a justificantes presentados por los beneficiarios y al establecimiento de importes máximos subvencionables por acciones, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable.

Así, los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas serán calculados sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y

justificante de pago cuando la cosecha en verde no haya sido ejecutada por el viticultor. Las CCAA podrán decidir que se pueda utilizar mano de obra propia y en ese caso **deberán fijar la ayuda por hectárea. El importe de la ayuda correspondiente a las contribuciones en especie se tendrá en cuenta los apartados 2 b) y 3. b) y 3.c) del artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión**

Para determinar el importe de la ayuda por la cosecha en verde de una parcela de viñedo, las CCAA realizarán una medición de la parcela en la que se ha realizado la cosecha en verde siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión.

Si el beneficiario no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no es mayor al 20% se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es mayor o igual al 20% e inferior al 50% se calculara sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Sin embargo no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

No se pagará la ayuda en caso de pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, como consecuencia de un desastre natural.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción media anual de un viticultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

- **vi) Aplicación de baremos estándar de costes unitarios/contribuciones en especie: si/no**

(Base jurídica: artículo 45 del Reglamento Delegado 2016/1149)

En caso de activarse la medida de vendimia en verde en una campaña determinada, se incluirá en el Programa de Apoyo previamente a la aplicación la explicación de cómo se incluirá contribuciones en especie, así como los importes máximos subvencionables aplicables al pago de los costes y la moderación de los costes.

- **vii) Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

(Base jurídica: artículo 19 del Reglamento Delegado 2016/1149)

En el caso en el que la parcela solicitada total o el volumen de vino estimado de retirada supere las estimaciones fijadas por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente, se dará prioridad a las parcelas con mayor ~~rendimiento medio~~ **retirada potencial de vino**.

- **viii) Procedimiento de selección**

(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Aceptación de solicitudes

Una vez acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la disponibilidad presupuestaria para la medida de la cosecha en verde, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente comunicará a las CCAA antes del 1 de julio las solicitudes para las que existe disponibilidad presupuestaria.

Las CCAA **clasificarán, seleccionarán** y resolverán las solicitudes y las notificarán a los interesados. **En el caso de solicitudes excluidas se informará a los solicitantes de los motivos de la exclusión.**

Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerarse dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda. La ejecución de la cosecha en verde por parte del beneficiario deberá realizarse antes del 20 de julio.

~~Controles~~

~~De acuerdo al artículo 12 1 d) del Reglamento 555/2008 de la Comisión, los controles se realizarán antes del 31 de julio de cada año.~~

~~A efectos del cumplimiento del artículo 12, 1 a) iii, las CCAA deberán garantizar que las parcelas consideradas se mantengan en buenas condiciones vegetativas, que se cumplan las disposiciones medioambientales y fitosanitarias.~~

- **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios:**

(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Pago de la ayuda a los beneficiarios.

La ayuda se pagará según el importe que se establezca según el punto sobre ayuda y una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la **medida operación**.

Como se indica en el apartado de procedimiento de selección, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, pudiendo considerarse dicha comunicación como solicitud de pago de la ayuda.

La comunidad autónoma deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago al beneficiario **lo antes posible y a más tardar** en un plazo máximo de **doce meses** desde la **fecha de presentación** de la ~~resolución~~ **solicitud** de pago.

- **i)Objetivos cuantificados:**

No se pueden cuantificar objetivos, puesto que se desconoce a priori si esta medida será aplicada. Como se ha indicado en la estrategia propuesta, esta medida será activada si se da el caso de un desequilibrio de mercado.

- **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).

En caso de que esta medida se active, no se financiarían con cargo a esta medida, las medidas que están recogidas tanto en los programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural, como en el Reglamento(CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/1997.

En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas nacionales o de las CCAA dedicadas a la misma finalidad.

Se realizarán controles cruzados encaminados a evitar la doble financiación irregular de las medidas enmarcadas en la parte II, título I, capítulo II, sección 4, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y otros regímenes de la Unión o nacionales

4) Fondos mutuales de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1308/2013

Se incluye en el Programa de apoyo: NO

5) Seguro de cosecha de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013

Se incluye en el Programa de apoyo: NO

6) Inversiones en empresas, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1308/2013

~~g) INVERSIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 duovicies~~

~~g.1 Se incluye en el Programa de Apoyo: SI~~

~~g.2 Descripción de la medida~~

~~g.2.1 Objeto de la ayuda~~

~~El apoyo a las inversiones previsto en el artículo 103 duovicies del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007, consistirá en conceder una ayuda a las inversiones tangibles o intangibles en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino referidos a la producción o comercialización de los productos mencionados en el anexo XI ter.~~

~~La inclusión de esta medida en el programa de apoyo pretende mejorar el rendimiento global y la competitividad de las empresas, dando un tratamiento integrado a todo el sector vitivinícola dentro del Programa de Apoyo Español~~

~~Se desarrollará una norma estatal relativa a la aplicación de esta medida y se realizarán convocatorias anuales.~~

~~g.2.2 Beneficiarios~~

~~Los beneficiarios de esta medida serán las empresas que realicen actividades de transformación o comercialización de productos vitivinícolas o bien ambas actividades simultáneamente respecto a los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que tengan actividad en el momento de presentar la solicitud, o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud, y que sean responsables finales de la financiación del proyecto.~~

~~El tipo máximo de apoyo se limitará a las microempresas, y a las pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 y para todas las empresas de la comunidad autónoma de las Islas Canarias.~~

~~El tipo máximo de ayuda se reducirá al 50 % para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361 CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros.~~

~~El tipo máximo de ayuda se reducirá al 25 % para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361 CE~~

~~con más de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea superior a 200 millones de euros.~~

~~No se concederá la ayuda a las empresas en dificultad, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.~~

~~g.2.3 Proyectos subvencionables~~

~~Serán subvencionables las inversiones tangibles o intangibles en las instalaciones de tratamiento, transformación e infraestructura vinícola así como estructuras e instrumentos de comercialización que mejoren el rendimiento global de la empresa y su competitividad y se refieran al menos a la producción o comercialización de los productos del anexo XI ter.~~

~~Todo ello con el fin de mejorar la adaptación a la demandas del mercado y aumentar la competitividad e internacionalización de las empresas del sector vinícola.~~

~~g.2.4 Actuaciones elegibles y demarcación con Desarrollo rural~~

~~De acuerdo al apartado 1.a del artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) nº 1234/2007), se podrán subvencionar las inversiones/operaciones en los ámbitos señalados, descritas⁴ a continuación.~~

~~Se establece una demarcación basada en la fecha de compromiso, por lo que todos los compromisos de inversión para la producción o comercialización de los productos mencionados en el anexo XI ter aprobados a partir del 1 julio de 2014, se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español. En consecuencia, y para evitar toda posibilidad de doble financiación o de doble acceso, la norma nacional para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola establecerá claramente este aspecto.~~

~~Después de la 3º convocatoria de ayudas a la medida de inversiones, los fondos que se habían previsto para esta medida han sido ya comprometidos para todos los ejercicios del programa de apoyo.~~

~~Ante esta situación, se ha decidido suspender en la norma nacional que regula la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo, la presentación de más solicitudes de proyectos de inversión a partir del 1 de febrero de 2016. Estos proyectos serán resueltos antes del 1 de agosto de 2016.~~

~~Se está analizando con las unidades de Desarrollo Rural del Ministerio y será~~

⁴ Realizadas según el documento de la DG AGRI de la Comisión sobre directrices para la aplicación de los programas nacionales de apoyo, de 25 de febrero de 2013

~~analizado con las CCAA y con el sector la idoneidad de permitir las inversiones en el sector del vino a través de FEADER, incluyendo tanto en el Programa de Apoyo como en los Programas de Desarrollo Rural, que así lo contemplen, que a partir del 1 de agosto de 2016, los compromisos de inversión en el sector del vino serán financiados exclusivamente con fondos del FEADER.~~

~~Desde el 1 de febrero de 2016 el apoyo a los nuevos proyectos de las inversión cuyo objeto sea coincidente con lo contemplado en el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, será regulado exclusivamente a través del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.~~

~~Los productos que están en el ámbito de aplicación de del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español para la medida de inversiones son los productos vitivinícolas **mencionados** anexo XI ter del Reglamento CE nº 1234/2007.~~

~~Las actuaciones elegibles en la medida de Inversiones del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, serán las realizadas en los ámbitos siguientes:~~

~~**1) La producción de los productos vitivinícolas** operaciones como:~~

- ~~a) la construcción, adquisición, o mejora de bienes inmuebles como la infraestructura de bodega, cámaras frigoríficas etc.~~
- ~~b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos como la maquinaria para la transformación de la uva, fermentación, vinificación, estabilización almacenamiento, envasado, etiquetado embalaje, gestión de aguas residuales etc~~
- ~~c) costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b), hasta un 8%, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias~~

~~**2) Control de calidad**, operaciones como:~~

- ~~a) la construcción, adquisición, o mejora de bienes inmuebles de laboratorios para el control de calidad de los productos vitivinícolas, incluido para los vinos ecológicos (el laboratorio debe ser parte de la empresa que produce o comercializa los vinos)~~

~~b)~~

~~La compra o de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos para el control de calidad de los productos y de procesos, implantación de sistemas voluntarios de calidad y trazabilidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.~~

~~c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras (a) y (b), hasta un 8%, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias~~

3) La comercialización, operaciones como:

~~a) la construcción, adquisición, , o mejora de bienes inmuebles de establecimientos de presentación y venta, como puntos fijos de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en países de la UE, incluido España, puntos de venta directa en las instalaciones de la empresa (pero separados físicamente de las unidades de producción), salas de exhibición, almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales en países de la UE, incluido España~~

~~b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos para:~~

~~— establecimientos de presentación y venta, como puntos fijos de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en países de la UE, incluido España, puntos de venta directa en las instalaciones de la empresa (pero separados físicamente de las unidades de producción, salas de exhibición,~~

~~— almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales en países de la UE, incluido España~~

~~— equipos para la logística y la comercialización~~

~~— mejora/ racionalización de las cadenas e instalaciones de comercialización~~

~~— maquinaria/ instalaciones tecnológicas/equipos que incluyan software para ser utilizado en la distribución/logística y comercialización de los productos~~

~~— hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico~~

~~c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), hasta un 8%, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias~~

~~Los puntos de almacenamiento y venta limitarán su actividad a los productos del Anexo XI ter del Reglamento CE nº 1234/2007 elaborados y/o comercializados por~~

~~el beneficiario, quedando tal circunstancia reflejada en la normativa nacional de aplicación del programa.~~

~~Para el control in situ en la UE, pero fuera de España; esta previsto solicitar la colaboración a los servicios de los Ministerios de Agricultura o los Organismos Pagadores de los países en los que se localice la inversión.~~

~~Asimismo, para la comprobación del inicio de la inversión con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda también se admitirá que un fedatario público dé fe de tal circunstancia.~~

~~4) Vinculadas a la empresa en general~~

- ~~a) Construcción, adquisición, o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la obra civil y las instalaciones~~
- ~~b) La compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los programas informáticos, que~~
 - ~~— Mejoren la estructura operativa de las oficinas de la empresa~~
 - ~~— Mejoren los sistemas de gestión, la organización y el control~~
 - ~~— Mejoren el desarrollo de las redes de información y comunicación~~
- ~~b) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), hasta un 8%, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias~~

~~g.2.5 Inversiones/operaciones no elegibles y elegibles~~

~~No serán gastos subvencionables, las inversiones de simple sustitución entendida como la sustitución de equipos existentes sin mejorar la tecnología, la capacidad o la prestación de funciones complementarias.~~

~~Asimismo no serán auxiliables las siguientes inversiones:~~

- ~~1. En la elaboración de vinos protegidos por alguna figura de calidad no serán subvencionables los depósitos, maquinaria o instalaciones que no contribuyan a la obtención de productos de calidad, tales como:~~
 - ~~— Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso~~
 - ~~— Las máquinas estrujadoras de acción centrifuga, de eje vertical~~
 - ~~— Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante~~

- ~~2. La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición, y supongan un aumento del parque de barricas por incremento del volumen de vino envejecido de la bodega.~~
- ~~3. La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.~~

~~Otros gastos no considerados auxiliares:~~

- ~~1. Los gastos de constitución y primer establecimiento~~
- ~~2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares)~~
- ~~3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable~~
- ~~4. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización.~~
- ~~5. Trabajos o inversiones empezados ó realizados, salvo los siguientes anteriores a un año de la fecha de solicitud :~~
 - ~~a) honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, y similares, la adquisición de patentes y licencias, y gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción. No tendrán la consideración de gastos auxiliares las tasas u otros impuestos.~~
 - ~~b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.~~
- ~~6. Obras de ornamentación y equipos de recreo, salvo en las inversiones en que se contemplen actividades de comercialización, en cuyo caso son financiables, los gastos previstos con fines didácticos o comerciales (salas de cata, salas de proyección, televisores, videos, catálogos y similares) el límite máximo de la inversión auxiliable para obras de ornamentación y equipos de recreo será el 25 % de la inversión en actuaciones de comercialización~~
- ~~7. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).~~
- ~~8. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.~~
- ~~9. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.~~
- ~~10. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano~~
- ~~11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto~~
- ~~12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones~~

- ~~13. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario~~
- ~~14. Las edificaciones destinadas a vivienda~~
- ~~15. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones~~
- ~~16. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.~~
- ~~17. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.~~
- ~~18. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros~~
- ~~19. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales~~
- ~~20. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.~~
- ~~21. Inversiones en enoturismo~~
- ~~22. Gastos de tramitación administrativa~~
- ~~23. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.~~
- ~~24. La adquisición de mobiliario, salvo el específico para laboratorios o zonas de exposición de productos.~~
- ~~25. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos no inventariables, publicidad, etc.)~~

~~g.2.6 Presentación de los proyectos de inversión.~~

~~Con posterioridad al 1 de febrero de 2016 no se pueden presentar nuevas solicitudes.~~

~~Los proyectos de inversión, que podrán ser anuales o plurianuales, tendrán un plazo de ejecución y de financiación de un máximo de 4 años. La ejecución material de los proyectos, su justificación y el pago de las ayudas deberá realizarse antes del fin del ejercicio FEAGA 2018.~~

~~Deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto de inversiones que deberá contener al menos la siguiente información:~~

- ~~a) Ubicación de las inversiones a realizar~~
- ~~b) Objetivos perseguidos por el proyecto~~
- ~~c) Ámbitos, actuaciones y operaciones a realizar~~
- ~~d) Información general de la empresa, información económica, financiera, social y comercial~~
- ~~e) Información técnica~~

~~f) Presupuesto justificado~~

~~g) Calendario de ejecución y de financiación de las operaciones a lo largo del periodo~~

~~g.2.7 Características de los tipos máximos de ayuda:~~

~~(Base jurídica: artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) 1234/2007)~~

~~Se aplicarán a la contribución comunitaria los siguientes tipos máximos de apoyo en relación con los costes de inversión admisibles:~~

- ~~○ 50 por cien en las regiones menos desarrolladas⁵.~~
- ~~○ 40 por cien en las regiones distintas de las regiones de menos desarrolladas.~~
- ~~○ 75 por cien en la región ultraperiférica de las Islas Canarias~~

~~El tipo máximo de apoyo se limitará a las microempresas, y a las pequeñas y medianas empresas según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 y para todas las empresas de la comunidad autónoma de las Islas Canarias.~~

~~El tipo máximo de ayuda se reducirá al 50 % para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361 CE con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros.~~

~~El tipo máximo de ayuda se reducirá al 25 % para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361 CE con más de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea superior a 200 millones de euros~~

~~No se concederá ayuda a las empresas en dificultad según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.~~

~~g.2.8 Pago de la ayuda a los beneficiarios~~

~~El pago de la ayuda se abonará cuando se hayan realizado y comprobado sobre el terreno de todas las operaciones descritas en la solicitud de ayuda (Base jurídica: artículo 19.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).~~

⁵ Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de febrero de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea L50 de 20.2.2014)

~~De acuerdo con el calendario de ejecución, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda ante las autoridades competentes quien deberá emitir una resolución de pago una vez se certifique que se han ejecutado las operaciones previstas en el proyecto y éstas deberán realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de pago. (Base jurídica: artículo 37 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)~~

~~g.2.9 Pago de anticipo~~

~~Mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de 8 de junio de 2015, no se pueden dar anticipos debido a que todos los fondos están comprometidos para los pagos de las operaciones o proyectos una vez ejecutados.~~

~~g.2.10 Priorización de los proyectos.~~

~~Se establecerán criterios de priorización objetivos, que quedarán recogidos en la normativa nacional del programa y que estarán basados en criterios del solicitante y del proyecto.~~

~~g.3 Objetivos cuantificados~~

~~Considerando el número de empresas que en España se dedican a la actividad de transformación y comercialización, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la gestión de ayudas a las inversiones realizadas en el sector del vino financiadas con ayudas públicas (Feoga-O, FEADER, y ayudas estatales) en los anteriores períodos de programación, se podrían realizar las siguientes consideraciones para la cuantificación de objetivos:~~

- ~~— Las inversiones en transformación (elaboración, control de calidad e infraestructura de la bodega), serán las que representen un mayor peso en la programación, tanto en volumen de inversión, como en número de proyectos y en la inversión media por proyecto. Se puede esperar que la demanda pudiera ser similar a la de los años anteriores, cuando esta medida estaba contemplada en los programas de desarrollo rural.~~
- ~~— Las inversiones destinadas a actuaciones de comercialización estimamos que serán de menor cuantía en la inversión media por proyecto, aunque el hecho de que puedan ser realizadas como complemento directo a las actividades de elaboración y ligadas a actividades de enoturismo por un lado, y a su localización, fuera del ámbito físico de la bodega, o en ubicaciones estratégicas desde el punto de vista comercial, o para la actividad~~

~~exportadora/comercializadora de las bodegas en países de la UE diferentes a España, puede hacer que esta actividad resulte atractiva para el sector, dando como resultado un aumento significativo del número de proyectos en esta actividad.—~~

~~Por tanto, cuantificando las ayudas a lo largo de los 4 años en que está previsto desarrollar esta medida, se podría estimar que se cumplirán los siguientes objetivos:~~

Ayuda total	-----	221 millones de euros
Inversión	-----	458 millones de euros
Ayuda media	-----	38 %
Inversión media (en transformación)	-----	470.000 euros/proyecto
Nº de proyectos	-----	1.000

~~En total se estima, que la medida de inversiones podría tener una ayuda total de más de 200 millones de €, con una previsión en su aplicación de entre el 70-85% del presupuesto destinado a actividades de inversión en actuaciones de transformación, y el 13-29% a las actividades de comercialización.—~~

~~**g.4 Ayuda estatal: NO**~~

7) Innovación en el sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) nº1308/2013:

Se incluye en el programa de apoyo: SI

Descripción de la medida

- **Objeto de la ayuda i) Estrategia propuesta**

(Base jurídica artículo 38.1 del Reglamento Delegado 2016/1149)

El apoyo a la innovación previsto en el artículo 51 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, consistirá en conceder una ayuda a las inversiones tangibles o intangibles ~~referidos a:~~

- ~~a) el desarrollo de nuevos productos, relacionados con los productos mencionados en el anexo VII parte II.~~
- ~~b) nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.~~

, incluida la transferencia de conocimientos, para el desarrollo de:

- a) Nuevos productos relacionados con el sector vitivinícola o subproductos del vino.
- b) Nuevos procedimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo de los productos vitícolas.
- c) Otras inversiones en nuevos procedimientos y tecnologías que añadan valor en cualquier fase de la cadena de suministro.

La inclusión de esta nueva medida en el programa de apoyo pretende mejorar la comercialización y la competitividad de las empresas vinícolas, dando un tratamiento integrado a todo el sector vitivinícola dentro del Programa de Apoyo Español.

Se desarrollará en la norma estatal de aplicación de las medidas del programa y se ~~realizarán convocatorias abiertas anuales.~~ realizará una convocatoria.

El objetivo general de la medida es la mejora, a través de la innovación, de la competitividad, la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español.

Para ello, se busca conseguir los siguientes objetivos específicos:

- desarrollo de nuevas tecnologías y para la mejora del proceso productivo en las empresas vitivinícolas y en particular mejora de la eficiencia reducción del consumo hídrico y mejora en el tratamiento y la gestión de residuos,
- desarrollo de nuevas presentaciones del producto y procedimientos para el envasado,
- desarrollo de nuevos sistemas de transporte, almacenamiento y conservación de los productos vitivinícolas,
- mejora de los productos vitivinícolas o salida al mercado de otros nuevos relacionados con ellos, desarrollo de nuevos productos relacionados con los productos vitivinícolas
- desarrollo de nuevos productos derivados, mediante la valorización de los subproductos obtenidos.

Por otra parte, España ha acometido una serie de reformas legales que pretenden mejorar el equilibrio y funcionamiento de la cadena alimentaria. Entre el conjunto de medidas adoptadas se encuentran las destinadas a mejorar la estructura, dimensión y poder negociador de los primeros eslabones de la cadena alimentaria a través del impulso al cooperativismo.

En este sentido se aprobó la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, que recoge en su artículo 4 que las administraciones podrán establecer en las correspondientes bases reguladoras una preferencia en el acceso a ayudas a entidades asociativas que hayan acometido proyectos de integración, especialmente en el caso de ser Entidades Asociativas Prioritarias (figura regulada en dicha Ley).

En el marco del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español se ha desarrollado esta situación de preferencia mediante el otorgamiento de una serie de puntos tanto a Entidades Asociativas Prioritarias y sus entidades de base, como a otras entidades que, aun acometiendo proyectos de integración, no alcanzan aún la dimensión económica para ser reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.

- **ii) Beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 37 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Los beneficiarios de esta medida serán las empresas ~~que sean productoras de~~ vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, ~~y~~ las organizaciones de productores de vino, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y las asociaciones temporales o permanentes de dos o más

productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento, ~~que desarrollen nuevos productos relacionados con el sector del vino o subproductos del vino o nuevos procedimientos y tecnologías que permitan desarrollar los productos vitícolas.~~

No obstante, cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos, un 80 por ciento de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del Anexo IV parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se concederá la ayuda a las empresas en dificultad, según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Proyectos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones tangibles o intangibles que mejoren la comercialización y la competitividad de los productos vitícolas destinadas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías relacionados con los productos mencionados en el Anexo VII, parte II.

Los proyectos de los beneficiarios ~~contarán~~ podrán contar con la participación de centros de investigación y desarrollo.

Todo ello con el fin de mejorar la adaptación a la demandas del mercado y aumentar la competitividad de las empresas del sector vinícola.

- **xi) Delimitación con otros regímenes de la Unión o nacionales y sistema de verificación implantado para evitar la doble financiación.**

(Base jurídica: Apartado 2 d) artículo 29 del Reglamento de Ejecución 2016/1150).

~~Actuaciones elegibles y demarcación con Desarrollo rural~~

~~Compatibilidad de la ayuda:~~

Se establece una demarcación basada en la fecha de compromiso, por lo que todos los compromisos de inversión para el desarrollo de nuevos productos, nuevos procedimientos y tecnologías aprobados a partir del 1 julio de 2014 para los productos relacionados con los mencionados en el anexo VII parte II, se financiarán exclusivamente con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola

Español. En consecuencia, y para evitar toda posibilidad de doble financiación o de doble acceso la norma nacional para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola establecerá claramente este aspecto.

Los productos que están en el ámbito de aplicación de del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español para la medida de innovación son los productos relacionados con los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013 (art 51 del Reglamento 1308/2013).

En este sentido, quedan explícitamente en el ámbito de aplicación de esta medida los siguientes productos:

- nuevos productos que se obtengan al utilizar al menos en un 60% como ingrediente uno o varios de los productos del anexo VII parte II en su elaboración.
- los productos mencionados en el anexo VII parte II.

Con esta definición no queda sujeto a interpretación el concepto de “producto relacionado con los productos mencionados en el anexo VII parte II”.

Las comunidades autónomas establecerán un sistema de control eficaz que garantice que no se produce doble financiación. Así, se podrán realizar controles de la contabilidad del solicitante, con el fin de detectar si ha percibido otras subvenciones. Asimismo se podrán efectuar las oportunas verificaciones con la Base de datos de ayudas FEAGA y las Bases de datos de ayudas FEADER, y con aquellas de otros fondos europeos que en su caso se considere necesario. Además, se podrán realizar cruces con la Base de Datos Nacional de Subvenciones y con aquellas bases de datos y registros específicos que puedan estar relacionados con la innovación de que disponga cada comunidad autónoma, de modo que se determine claramente que el beneficiario no ha percibido ninguna otra ayuda europea, nacional o autonómica para la misma operación.

• **iv)v)Criterios de admisibilidad**

(Base jurídica: artículos 39,46, 47, 48 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Se examinarán las solicitudes basándose en los criterios siguientes:

a) Los proyectos y sus acciones subyacentes se definen claramente, describen las acciones de inversión y mencionan el coste estimado;

Los proyectos de innovación estarán claramente definidos especificando las acciones y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas

b) Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales del mercado;

Los gastos susceptibles de auxilio presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir el siguiente criterio de moderación de costes:

Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones, suministros y servicios, cuando el importe del gasto subvencionable, excluido el IVA iguale o supere los 18.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que también deberá aportarse junto con la solicitud de pago, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Garantías de que los beneficiarios tienen acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar la ejecución efectiva del proyecto;

El solicitante deberá demostrar viabilidad económica, excepto cuando sea una organización de productores de vino reconocida de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

En particular, el solicitante deberá demostrar que tiene acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar la realización del proyecto.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se encuentre en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

~~Las actuaciones elegibles en la medida de Innovación del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, serán las siguientes:-~~

- ~~— Gastos de desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías que correspondan con las actividades preparatorias tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de productos, procedimientos o tecnologías y las inversiones tangibles o intangibles relacionadas con ellas, antes del empleo, con fines comerciales, de los nuevos productos, procedimientos y tecnologías en la transformación~~
- ~~— La maquinaria/equipos y software utilizados en el marco de la concepción o la introducción de tecnologías modernas e innovadoras.~~
- ~~— Desarrollo de nuevos productos de calidad/procesos y técnicas nuevas para mejorar la calidad en el procesamiento de la uva, su vinificación y el almacenamiento de su producción.~~

~~Son subvencionables los proyectos piloto, las acciones preparatorias en forma de desarrollo y pruebas de diseños, productos, procesos o tecnologías, así como las inversiones tangibles o intangibles relacionadas con ellos, antes del empleo con fines comerciales de los nuevos productos, procesos o tecnologías desarrollados. (Base jurídica: artículo 38.2 del Reglamento Delegado 2016/1149).~~

Con relación a las actuaciones que se deriven del desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, a priori es difícil precisar qué desarrollo de nuevos productos van a poder ser auxiliados, ya que esos eventuales nuevos productos serán consecuencia lógica de trabajos previos de investigación realizados por el sector vinícola (no subvencionados por esta medida del Programa).

Podemos añadir, que lo que con este apartado se pretende es el fomento de la incorporación tecnológica y de la innovación, que consigan, a nivel industrial, una producción más sostenible, donde el ahorro de agua y energía, así como la disminución de subproductos sea evidente en su resultado. La incorporación de nuevas tecnologías debería derivar en una mejora en la calidad final del producto, y en su adaptación a las tendencias del mercado y al gusto de los diferentes consumidores. Novedades contrastadas en la mejora de los diferentes procesos de elaboración, estabilización y embotellado, o en cualquier otra operación básica, que consiga un aumento en la rentabilidad y competitividad de las empresas, deberían considerarse como operaciones a subvencionar dentro de la medida de innovación.

En general, se trata de fomentar el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, que permitan mejorar los ya existentes y que las inversiones se destinen a la transferencia de conocimientos o a la realización de operaciones preparatorias o de estudios piloto.

~~Se fomentarán las inversiones tendentes a minimizar eventuales componentes tóxicos en vino (por ejemplo histaminas, metales o anhídrido sulfuroso) o a potenciar componentes beneficiosos (por ejemplo glicerina, o compuestos aromáticos)~~

~~En mosto se favorecerá la elaboración de zumos de uva con bajo contenido en azúcar, en línea con las tendencias de un determinado segmento de mercado, y ya existentes en otros zumos de fruta, en particular los de naranja y manzana.~~

Con el fin de mejorar el acercamiento a nuevos consumidores debemos destacar la posibilidad de ayudar al desarrollo y la utilización de nuevos envases, aún a costa de romper la tradición del envasado en vidrio.

- **v) Costes subvencionables/ no subvencionables**

h.2.5 Inversiones/operaciones no elegibles y elegibles

~~No serán gastos subvencionables, en la medida de innovación:~~

- ~~1. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación respectivamente~~
- ~~2. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.~~
- ~~3. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones a de otros motivos.~~
- ~~4. Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiados en las condiciones de la resolución de concesión.~~
- ~~5. Inversiones en equipos o instalaciones usadas.~~
- ~~6. Gastos asociados a personal que no impute hora directamente al proyecto o actuación~~
- ~~7. Las inversiones de mera sustitución.~~

Se consideraran subvencionables los siguientes costes:

a) costes de personal, siempre y cuando se produzcan con motivo de la preparación, ejecución, evaluación o seguimiento del proyecto subvencionado. Se incluyen, entre otros, los costes del personal contratado por el beneficiario específicamente con motivo del proyecto así como los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en el proyecto por el personal permanente del beneficiario.

A efectos de la justificación de los costes de personal, el beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en

relación con el proyecto. A efectos de la determinación de los costes de personal permanente del beneficiario, se calculará la tarifa horaria aplicable dividiendo los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en el proyecto entre 1720 horas.

b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.

c) costes de adaptación de instalaciones, en la medida en que se utilicen para el proyecto durante la duración del mismo.

d) costes administrativos ligados al proyecto, siempre y cuando se produzcan con motivo de la preparación, ejecución, seguimiento del proyecto subvencionado y no superen el 4% de los costes subvencionables totales del proyecto.

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes costes:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud y con posterioridad a la fecha de justificación.
- Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto si dicho impuesto no es recuperable de conformidad con la legislación aplicable sobre el IVA, cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por un beneficiario distinto del sujeto pasivo mencionado en el artículo 13, apartado 1, párrafo primero de la Directiva 2006/112/CE del Consejo.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
- Las inversiones de mera sustitución
- La investigación
- Los gastos realizados fuera de la cuenta única

~~h.2.6 Presentación de los proyectos de innovación.~~

- **iii) Procedimiento de solicitud**

(Base jurídica: artículo 15 del Reglamento Ejecución 2016/1150)

Los interesados que quieran acogerse a una ayuda para un proyecto de innovación objeto de financiación comunitaria deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre ubicado el establecimiento en el que vaya a realizarse la innovación ~~antes del 1 de febrero de cada año.~~

Los proyectos de innovación, que podrán ser anuales o plurianuales, ~~tendrán un plazo de ejecución y de financiación de un máximo de 4 años. La ejecución material de los proyectos, su justificación y el pago de las ayudas deberá realizarse antes del fin del ejercicio FEAGA 2018.~~ pero la resolución de concesión sólo podrá recoger acciones a justificar ante la administración competente en el ejercicio FEAGA 2018. La justificación por parte del beneficiario ante la administración competente deberá realizarse antes del 30 de abril de 2018, si bien la autoridad competente de la comunidad autónoma podrá contemplar otros plazos más restrictivos.

Deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto de innovación que deberá contener al menos la siguiente información: información general de ~~la empresa del solicitante~~, información económica, financiera y social, información comercial e información técnica.

~~En relación con la modificación de los proyectos, el beneficiario podrá solicitar la modificación del proyecto de innovación inicialmente aprobado. La solicitud de modificación deberá presentarse antes del 1 de febrero del ejercicio FEAGA aprobado en resolución~~

~~Cualquier modificación del proyecto de innovación aprobado que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las acciones previstas o calendario de ejecución, así como de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión, requerirá la autorización previa del órgano competente de la comunidad autónoma tras la presentación de la correspondiente solicitud.~~

~~En todo caso para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:~~

- ~~a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto.~~
- ~~b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.~~
- ~~c) No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución en las condiciones establecidas como mínimo del 70% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.~~

Características de los tipos máximos de ayuda:

(Base jurídica: Artículo 51 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo

y del Consejo.)

Se aplicarán a la contribución comunitaria los siguientes tipos máximos de apoyo en relación con los costes de inversión admisibles:

- 50 por cien en las regiones menos desarrolladas⁶
- 40 por cien en las regiones distintas de las regiones menos desarrolladas.
- 75 por cien en la región ultraperiférica de las Islas Canarias

No se concederá ayuda a las empresas en dificultad según se define en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

• **ix)Plazo para efectuar los pagos a los beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 52 y 54 del Reglamento Delegado 2016/1149 y artículo 25 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Pago a los beneficiarios

La solicitud de pago final irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación justificativa:

Memoria de ejecución valorada, con la relación de gastos, facturas y justificantes de pago. Además, la memoria de ejecución incluirá la relación de las diferencias existente entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor.

Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.

Extracto bancario de la cuenta única a través de la que se han realizado los pagos.

El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de las cuentas justificativas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o, en su defecto, a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, una

⁶Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de febrero de 2014(Diario Oficial de la Unión EuropeaL50 de 20.2.2014)

inspección in situ para cada expediente de ayuda.

~~El pago de la ayuda se abonará cuando se haya realizado y comprobado sobre el terreno una o varias de las operaciones descritas en la solicitud de ayuda (Base jurídica: artículo 19.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).~~

El beneficiario tendrá derecho a la ayuda una vez se haya confirmado que el proyecto previsto en la solicitud de pago se ha ejecutado totalmente, se ha cumplido el objetivo final del proyecto y ha sido objeto de controles administrativos y sobre el terreno.

Cuando por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no puedan ejecutarse todas las acciones individuales, podrá pagarse la ayuda correspondiente a las acciones restantes ejecutadas.

De acuerdo con el calendario de ejecución, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda **antes del 30 de abril de 2018** ante las autoridades competentes quien deberá emitir una resolución de pago una vez se certifique que se han ejecutado las **operaciones acciones** previstas en el proyecto y éstas deberán realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de **6 meses desde la fecha de la resolución de pago.** ~~(Base jurídica: artículo 37 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión).~~ **12 meses desde la fecha de la solicitud de pago.** (Base jurídica: artículo 25 Reglamento de Ejecución 2016/1150).

- **x) Pago de anticipo**

~~Según se establece en el artículo 19 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, los beneficiarios podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 20% de la ayuda pública a la inversión, sujeto a la constitución de una garantía bancaria o equivalente por el 110% del importe del anticipo. No obstante, en el caso de las inversiones respecto a las cuales la decisión de conceder una ayuda se adopte en los ejercicios 2014 o 2015, el importe de los anticipos podrá aumentarse hasta el 50 % de la ayuda pública relativa a esta inversión.~~

~~La garantía se liberará cuando se estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública a la inversión supera el importe del anticipo.~~

No se concederán anticipos

• **vii)Criterios de prioridad y ponderación respectiva**

(Base jurídica: artículo 40 del Reglamento Delegado 2016/1149)

Se establecen los siguientes criterios de priorización objetivos que quedarán recogidos en la normativa nacional de aplicación del programa y que están basados en criterios del solicitante y del proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación Máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 Entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, en los dos últimos años anteriores a la solicitud	5 puntos
1.2 Entidad Asociativa prioritaria, o entidad de base perteneciente a ella, reconocida, para el sector del vino, de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	10 puntos
1. Subtotal.....	15 puntos
2. Características del proyecto y la inversión:	
2.1 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevas presentaciones de producto o procesos de envasado	10 puntos
2.2 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de estrategias de mejora del proceso productivo (excluidos los aspectos mencionados en el criterio 2.1, 2.3 y 2.5).	10 puntos
2.3 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de nuevos sistemas de transporte, almacenamiento y conservación.	10 puntos
2.4 El proyecto tiene como objetivo la valorización de subproductos en productos derivados.	10 puntos
2.5 El proyecto tiene como objetivo el desarrollo de tecnología para la mejora de la eficiencia energética, la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o a la gestión de residuos	20 puntos
2.6 El proyecto incluye un elemento de transferencia de conocimientos	15 puntos
2.7 El proyecto garantiza la participación de un centro de investigación y desarrollo	15 puntos

2.8 El proyecto se realiza en su totalidad en territorio insular	3 puntos
2. Subtotal.....	93 puntos
TOTAL.....	108 puntos

- **i)Objetivos cuantificados**

La inversión en innovación tiene unas implicaciones positivas en la competitividad empresarial. Hay una relación causal entre los esfuerzos que se hacen en innovación y la capacidad de respuesta de las empresas a las demandas de los clientes, lográndose de esta manera mayores cuotas en mercados existentes y una introducción en nuevos entornos gracias a la mejora de los productos o la salida al mercado de otros nuevos.

Invertir en innovación parece implicar necesariamente que la empresa va a ser capaz de anticiparse a la demanda y de consolidar sus posiciones pero la complejidad de proceso innovador, su elevado coste y la incertidumbre que trae intrínsecamente asociada la innovación hacen que muchos empresarios se retraigan a la hora de reforzar su estrategia.

Se podría estimar que se cumplirán los siguientes objetivos:

Ayuda total ----- ~~3~~0,53 millones de euros
 Inversión ----- ~~7,5~~ 1,28 millones de euros
 Ayuda media----- 40 %
 Nº de proyectos----- ~~20~~10

En total se estima, que la medida de innovación podría tener una ayuda total alrededor de ~~3~~ 0,5 millones, para un total de ~~20~~ 10 proyectos.

8) Destilación de subproductos de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013

Se incluye en el Programa de Apoyo: SI

Descripción de la medida

- **i) Estrategia propuesta**

(Base jurídica: artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, Anexo VIII Parte II ter .D.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento y el artículo 22 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión)

Objeto de la ayuda.

El objeto de esta medida es permitir el cumplimiento de lo establecido en el Anexo VIII Parte II ter .D.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento y el artículo 22 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión que establecen que todos los productores que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligados a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación, antes del final de la campaña vitícola en la que se obtuvieron y en condiciones respetuosas con el medio ambiente.

- **ii) Beneficiarios**

(Base jurídica: artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) xxxx/2016)

La ayuda a la destilación se concederá a los destiladores autorizados que transformen los subproductos obtenidos en territorio nacional, entregados para la destilación ~~el alcohol bruto~~ con un grado de al menos el 92%.

Como se indica en el punto 1 del artículo 42 del Reglamento Delegado 2016/1149 de la Comisión, el párrafo primero no impedirá la transformación posterior del alcohol obtenido, sobre la base de la cual el importe de la ayuda se calculará de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, a fin de cumplir el requisito del artículo 52, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 relativo a la utilización exclusiva para fines industriales o energéticos.

Para poder ser beneficiario, los destiladores deberán estar autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo territorio estén radicadas las instalaciones de destilación.

- **iii) Procedimiento de solicitud:**

(Base jurídica: artículo 17 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)

Las solicitudes se deben presentar entre el 16 de octubre y el 20 de julio de cada campaña, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones de destilación. Se deben presentar conforme a un modelo de información mínima para la identificación del productor y del destilador y sobre el alcohol obtenido durante esa campaña (materia prima y hectógrados), y, acompañada al menos, de la siguiente documentación:

a) Prueba de destilación de los subproductos.

b) Relación de las entregas de materias primas efectuadas por los productores que han dado origen al alcohol obtenido.

c) Prueba del pago por parte del destilador al productor de los gastos de transporte, o la renuncia del mismo a efectuarlo.

a) d) En su caso, la justificación del destino del alcohol obtenido.

- **iv) Criterios de admisibilidad**

Características de los subproductos de la vinificación: El contenido mínimo de alcohol puro de los subproductos de la vinificación que vayan a destilación deberá ser el siguiente: (**Base jurídica:** Anexo VIII Parte II ter .D.1 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento)

a. Orujos de uva: 2,8 litros por cada 100 kilogramos.

b. Lías de vino: 4 litros por cada 100 kilogramos.

La fecha límite de entrega de los subproductos obtenido en una determinada campaña a un destilador será el 15 de junio de esa campaña.

Las operaciones de destilación deberán finalizarse a más tardar el 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate.

Destino del alcohol obtenido de la destilación: El alcohol obtenido de la destilación de subproductos a la que se haya concedido una ayuda se utilizará exclusivamente con fines industriales o energéticos con el fin de evitar distorsiones de la libre competencia. (**Base jurídica:** Artículo 52.5 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento)

- **vi) Costes subvencionables**

(Base jurídica: artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)

Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda a pagar a los destiladores por la destilación de los subproductos es el siguiente: (**Base jurídica:** artículo 18.1 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión))

1,100 €/ % vol./hl para alcohol **bruto** obtenido a partir de orujos;
0,500 €/ % vol./hl para alcohol **bruto** obtenido a partir de vino y lías.

El destilador deberá trasladar al productor una parte de la ayuda a tanto alzado, ~~a determinar mediante normativa básica estatal~~, como compensación de los gastos de transporte y recogida de los subproductos cuando estos gastos hayan corrido por cuenta de este último (**Base jurídica:** artículo 18.2 del Reglamento de Ejecución 2016/1150 de la Comisión) **de:**

0,571 €/ % vol./hl por los orujos entregados;
0,400 €/ % vol./hl por el vino y lías entregadas.

- **viii) Procedimiento de selección.**

(Base jurídica: artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)

Pago de la ayuda al destilador.

Las CCAA comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos e información exigida. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad y los costes subvencionables, deberán informar a los solicitantes los motivos del incumplimiento.

Una vez verificado lo anterior, se calculará la ayuda correspondiente, y se realizará el pago de un 80% de la misma, a expensas de la verificación de que no se ha sobrepasado el volumen máximo de alcohol que puede percibir la ayuda.

En caso de no presentar justificante del pago del transporte, en su caso, o del destino final del alcohol obtenido en la destilación, se podrá conceder un anticipo al destilador, conforme a lo descrito en el apartado x)

No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10% de la riqueza alcohólica del vino producido a nivel

nacional. (**Base jurídica:** segundo párrafo del apartado 1 del artículo 52 Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento).

Para ello se determinará el volumen de alcohol por el que se ha solicitado la ayuda obtenido a partir de los subproductos en relación con la obligación a nivel nacional de eliminación de subproductos, tomando como riqueza alcohólica del vino natural estándar, la establecida en el artículo 21.3 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, en función de las zonas vitícolas de la que procede la uva.

Si se comprueba que no se ha sobrepasado el mencionado límite nacional del 10%, se abonará al destilador el 20% restante de la ayuda.

En caso de haber cobrado anticipo, para el pago del saldo se atenderá a lo expuesto en el apartado x).

Caso de haberse superado el límite establecido en el apartado en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 52 Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento, se reducirá la ayuda proporcionalmente al porcentaje superado, y se procederá a liquidar con el destilador la ayuda minorada, una vez justifique el pago de los importes establecidos en concepto de transporte al productor minorados en la misma proporción que la reducción de la ayuda o presente la renuncia expresa del mismo a efectuarlo. Asimismo, en caso necesario se establecerá un porcentaje de reducción para asegurar que no se supera el techo presupuestario establecido para la medida.

- **ix) Plazos para efectuar los pagos a los beneficiarios:**

(Base jurídica: artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150)

Una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda, la autoridad competente de cada comunidad autónoma procederá al pago de la ayuda al beneficiario correspondiente o del saldo en el caso de haberse abonado un anticipo, en cualquier caso antes del final del ejercicio FEAGA. La solicitud de ayuda que el beneficiario presenta se considera solicitud de pago.

Antes de efectuarse el pago de la ayuda se comprobará que el destilador autorizado ha realizado, en su caso, el abono al productor de la totalidad del gasto de transporte que le corresponda, reducida, si corresponde, en idéntica proporción a la minoración global de la ayuda establecida.

El destilador autorizado deberá enviar los justificantes del destino del alcohol obtenido a la autoridad competente antes del 31 de enero de la campaña siguiente; en caso contrario el destilador autorizado deberá reintegrar las cantidades recibidas a las partidas cuyo destino no se haya justificado o se ejecutará la garantía

presentada por dicha cuantía. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá ampliar la fecha indicada cuando la situación del mercado lo exija.

- **x)Anticipos :**

(Base jurídica: artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150)

Una vez ejecutada la operación, el destilador autorizado podrá solicitar un anticipo de la ayuda a la destilación de subproductos, tal y como se establece en artículo 49 del Reglamento Delegado 2016/1149.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Ejecución 2016/1150, el importe máximo del anticipo será del 80% de la ayuda inicialmente aprobada.

La solicitud del abono del importe anticipado se realizará conjuntamente con la solicitud de ayuda a la destilación de los subproductos, conforme al modelo mencionado en el apartado "Procedimiento de solicitud".

Como requisito para el cobro del anticipo, el destilador deberá depositar una garantía por el 100% de su importe, que la autoridad competente liberará una vez les aporte el justificante del destino final del alcohol obtenido y, en su caso, el de pago de los importes establecidos en el concepto de transporte al productor.

Si en el momento del pago de saldo el beneficiario no hubiera presentado el justificante de destino del alcohol obtenido en la destilación, deberá ampliar la garantía por el importe pendiente de pago incrementado en un 20%.

En relación con las condiciones aplicables a las garantías, requisitos y formas de constitución de las mismas, se atenderá a lo dispuesto en *Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión y Reglamento Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014*.

- **i)Objetivos cuantificados**

Teniendo en cuenta que la cantidad de alcohol contenido en los subproductos que se vayan a destilar, debe ser del 10% del volumen contenido en el vino producido, excepto para aquellos elaboradores de vino a partir de mosto, que deberán entregar el 5% del volumen de alcohol contenido en el producto elaborado, según la zona vitícola. (**Base jurídica:** Anexo VIII Parte II ter .D.1 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Consejo y del Parlamento y artículo 21.1 del Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión), se parte de los datos estimativos siguientes para cuantificar los objetivos de destilación:

Producción media estimada de Vino y Mosto: 40.000.000 hl

Vino: 35.000.000 hl
Mosto: 5.000.000 hl

a. Mosto:

Estimando una producción de mosto de 5.000.000 hl, el objetivo es que se destilen 250.000 hl de subproductos (5%).

A partir de la destilación de estos 250.000 hl de subproductos se obtienen 2.500.000 hectógrados de alcohol.

$5.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl})^7 \times 5\%(\text{vol. Subproductos/vol. Mosto}) = 2.500.000 \text{ hgdo.}$
 $2.500.000(\text{hgdo}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{2.750.000 \text{ €}}$

b. Vino:

Estimando una producción de vino de 35.000.000 hl, el objetivo es que se destilen 3.500.000 hl de subproductos (10%).

A partir de la destilación de estos 35.000.000 hl de subproductos se obtienen 35.000.000 hectógrados de alcohol.

b.i. Orujos:

$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\%(\text{vol. Subproductos/vol. Vino}) \times 55\%(\text{vol. Orujos/vol. Subproductos}) = 19.250.000 \text{ hgdo.}$
 $19.250.000(\text{hgdo.}) \times 1,100(\text{€/hgdo}) = \mathbf{21.175.000 \text{ €}}$

b.ii. Vino y Lías:

$35.000.000(\text{hl}) \times 10(\text{hgdo/hl}) \times 10\%(\text{vol. Subproductos/vol. Vino}) \times 45\%(\text{vol. Vino y lías/vol. Subproductos}) = 15.750.000 \text{ hgdo.}$
 $15.750.000(\text{hgdo.}) \times 0,500(\text{€/hgdo}) = \mathbf{7.875.000 \text{ €}}$

Por tanto, en total el objetivo es que se eliminen con esta medida a través de la destilación 3.750.000 hl, que una vez destilados representan 37.500.000 hectógrados de alcohol.

TOTAL.....31.800.000€

⁷ Una riqueza alcohólica del 10% supone 0,1 hectogrado/ 1 litro de vino; por tanto en 1 hectolitro de vino hay 10 hectogramos.

B. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Para la elaboración del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola para el periodo 2014-2018 se han mantenido varias reuniones con las CCAA, las Organizaciones e instituciones representativas del sector, así como con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo coordinador de los pagos a efectuar.

Los aspectos más importantes en cuanto a las consultas y observaciones recibidas sobre contenido del Programa de apoyo 2014-2018 que el MAGRAMA ha enviado a consulta han sido:

- Acuerdo de tomar la decisión definitiva de disminuir o no los fondos asignados a España para el Programa de Apoyo para incrementar la dotación de pagos directos, cuando se conozcan los resultados de la Reforma de la PAC, y en consecuencia, adaptar la distribución de fondos entre las medidas admisibles antes del 1 de agosto de 2013.
- Acuerdo mayoritario de continuar con el apoyo a la Promoción de vino en mercados de terceros países a la reestructuración y reconversión de viñedo y a la destilación de subproductos.
- Algunas organizaciones sectoriales consideran de interés incluir la vendimia en verde en el Programa de Apoyo pero previamente revisando las condiciones establecidas en la normativa comunitaria.
- Apoyo generalizado por parte de las CCAA de excluir las inversiones en el sector del vino de los Programas de Desarrollo Rural y financiar todos los compromisos de inversión a partir del 1 de enero de 2015 a través del Programa de Apoyo de vino. Principalmente por los problemas de cofinanciación que están teniendo y pueden tener en el marco de los PDR, todas las CCAA.

Por parte de las organizaciones representativas del sector, existe división de opiniones sobre esta decisión de inversiones, si bien Cooperativas Agroalimentarias y la Federación Española del Vino (FEV) están a favor de esta nueva orientación sobre la medida de inversiones, son contrarios a ella UPA, ASAJA y COAG.

Por último, los representantes del sector y las CCAA han sido informados de las modificaciones que tienen que realizarse en la normativa de aplicación del Programa de Apoyo 2014-2018, consecuencia de la modificación de la normativa comunitaria

a través del Reglamento Delegado 2016/1149 y del Reglamento de Ejecución 2016/1150.

C. ESTRATEGIA GLOBAL

En España en el diseño del Programa de Apoyo 2014-2018 se decidió incluir, de entre todas las medidas elegibles, las que mejor daban respuesta a una estrategia política para el sector vitivinícola basada en la mejora de la competitividad, de las estructuras productivas y su adaptación al mercado, a la internacionalización e incremento de las exportaciones de las producciones españolas y a reducir los impactos medioambientales.

Así, en la primera presentación del Programa de Apoyo 2014-2018, se decidió continuar dando apoyo a la medida de Promoción en terceros países en línea con el eje prioritario de España de internacionalización con el objetivo de apostar por la consolidación de nuestras actuales exportaciones y permitir una mayor presencia de nuestros vinos en países terceros frente a la tradicional preponderancia de la Unión Europea, conjugándolo al mismo tiempo con un fortalecimiento de la imagen de los vinos españoles y por extensión de los vinos comunitarios.

A través de la medida de reestructuración y reconversión de viñedo, se consigue una adaptación del viñedo a las demandas del mercado al mismo tiempo que se disminuyen los costes y se incrementa la competitividad de nuestras producciones frente a nuestros países competidores.

Se continua también dando apoyo a la medida de inversiones con un enfoque más amplio al que se le dio en el anterior periodo de programación 2009-2013 pues España optó por permitir las inversiones en comercialización en países de la UE a excepción de España y continuar el apoyo a través de los Programas de Desarrollo Rural. Desde 2014, con el objetivo de dar un tratamiento global a todo el sector vitivinícola dentro del Programa de Apoyo se incluye esta medida con el objetivo de mejorar las estructuras productivas y la comercialización.

Derivada de la Reforma de la PAC de 2013 y la posibilidad de incluir en el Programa una medida de Innovación en el sector vitivinícola, se reforzó el Programa con la posibilidad de dar apoyo a proyectos de Innovación para mejorar la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas producidos en el territorio español.

Por otro lado dada la obligación que tienen los productores de vino de retirar los subproductos de la vinificación y derivarlos a una destilería o bien hacer retiradas bajo control, en el Programa de Apoyo se incluye la ayuda a los destiladores que en cierta medida asumen esta obligación para dar servicio a los productores para

destilar los subproductos retirados y amortiguar el impacto medio ambiental de estos subproductos. Además dar apoyo a esta medida es altamente positivo para el medio ambiente, puesto que una parte muy importante del alcohol destilado se usa como biocarburante sustituyendo al carburante de origen fósil.

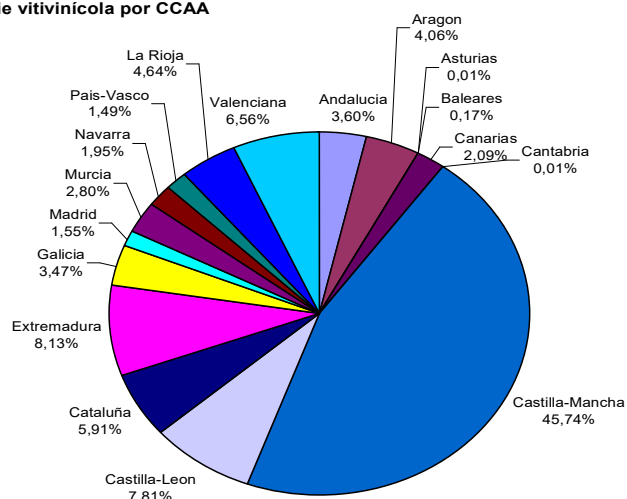
No se han incluido en el Programa las medidas de mutualidades y seguro de cosecha. España decidió no incluir los seguros de cosecha para evitar incompatibilidades con el sistema de seguros agrarios combinados español. La medida de mutualidades no resulta atractiva ya que solamente se financian costes administrativos, no habiendo tampoco una tradición de mutualidades en España.

Además se ha incluido la medida de vendimia en verde sin dotación financiera con carácter preventivo para evitar crisis de mercado, que solo se activará si se diera una situación de desequilibrio.

D. VALORACIÓN EN LA QUE SE PRESENTEN LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES PREVISTAS.

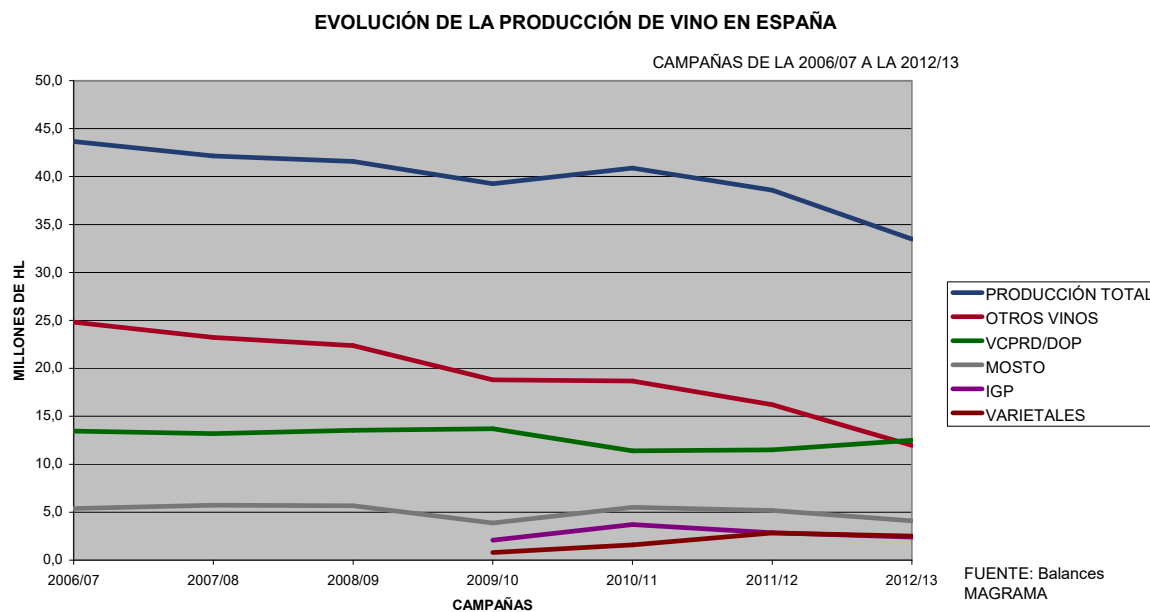
España es el primer país del mundo en superficie plantada de viñedo. Según los datos del Registro Vitícola a 31 de julio de 2012, la **superficie plantada de viñedo en España** es de **953.177 has.** De su distribución territorial hay que destacar que el cultivo del viñedo se desarrolla en las diecisiete CCAAs, si bien el 46% se encuentra en Castilla-La Mancha.

Distribución Superficie vitivinícola por CCAA



Esta diversidad geográfica, climática y edafológica posibilita la producción de vinos de características muy distintas.

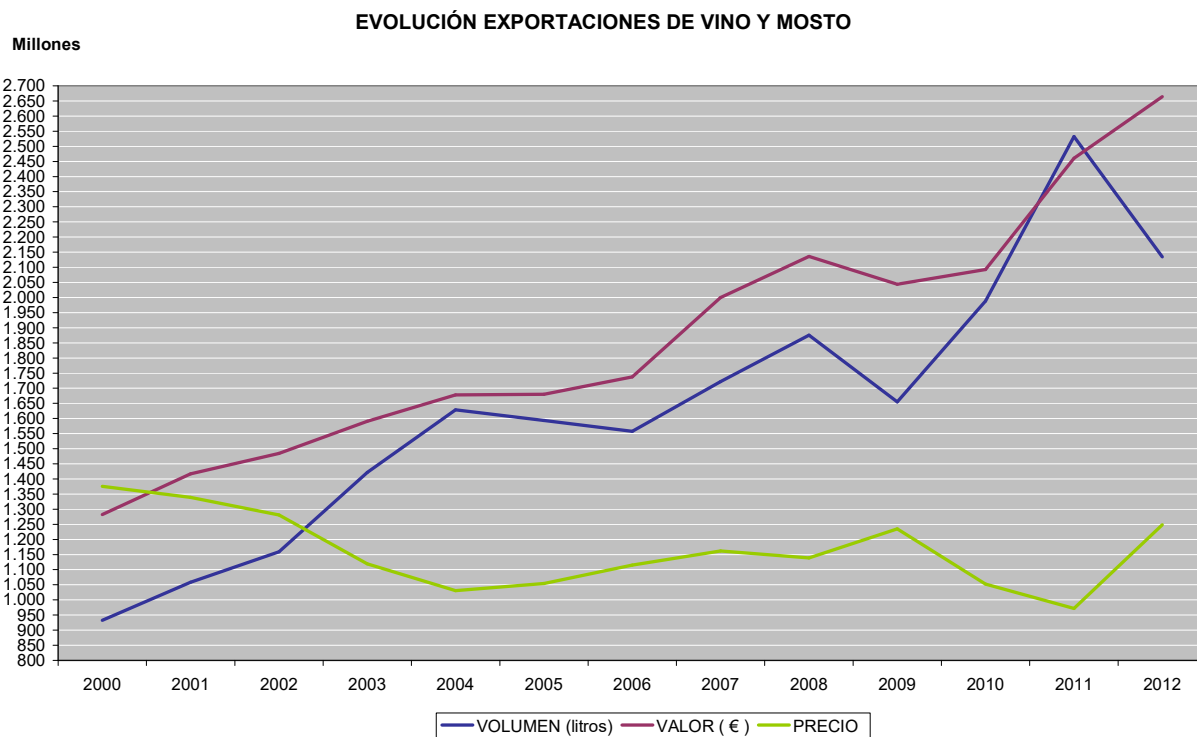
En términos de **producción** España se sitúa en tercer lugar detrás de Francia e Italia con una producción media de los últimos cinco años de 38´8 millones de hectolitros (datos de la SGT del MAGRAMA).



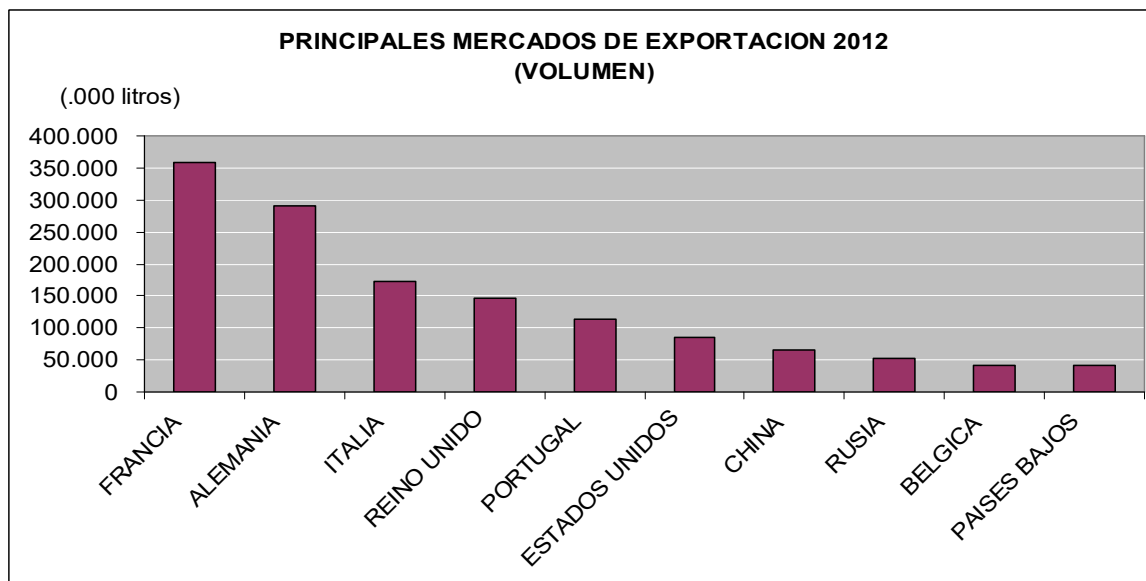
NOTA: Datos provisionales desde la campaña 2011/12.

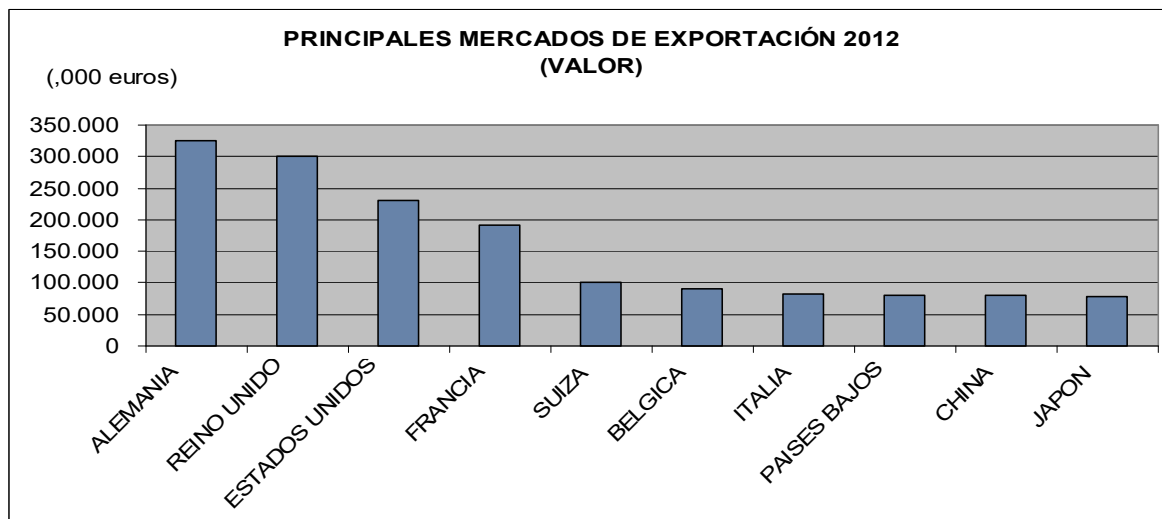
Es de destacar que, mientras la producción total de vino en los últimos años tiene una tendencia a la baja, la producción de vinos con DOP y varietales es más favorable.

Segundo país **exportador** en volumen con 25 millones de hl por un valor de 2.471,5 millones de € en el año 2011, destacando la extraordinaria evolución de las exportaciones de vino en los últimos años.



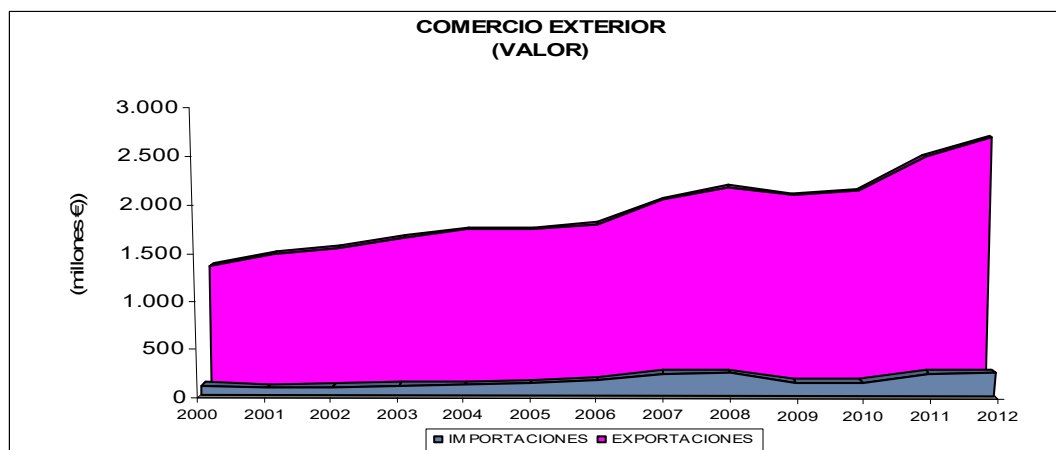
Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)





Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)

El gran protagonismo de este sector en el conjunto de la balanza comercial agroalimentaria española se debe al auge de las exportaciones de vinos españoles en los últimos años y a la poca relevancia de las importaciones.



Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad (Data Comex)

El sector vitivinícola español, se posiciona por tanto, como un sector de gran relevancia económica, social y medioambiental. Su futuro depende de seguir mejorando en términos de competitividad y, por ello, las medidas incluidas en el Programa de Apoyo se implementan para seguir fortaleciendo las estructuras productivas y el desarrollo comercial.

Desde el año 2000 el viñedo español se encuentra inmerso en un proceso de mejora estructural como consecuencia de las inversiones realizadas en mejoras varietales, y en adaptación de los sistemas de producción que han permitido disminuir los costes de producción.

Se apoya la continuidad de la medida de reestructuración y reconversión en el Programa de Apoyo 2014-2018, por sus repercusiones técnicas, al considerar que todas las operaciones subvencionables repercuten directamente en la mejora de la rentabilidad del viñedo. Esta rentabilidad es, por tanto, un factor decisivo para la motivar la permanencia en el sector de los viticultores.

Pero la vitivinicultura en nuestro país, al igual que en el resto de los países productores, juega un papel primordial que trasciende más allá de lo puramente económico, ya que es una importante función social como es la fijación de la población en el medio rural. La mano de obra que genera el cultivo del viñedo es superior al de otros cultivos en términos relativos: en la OTE vitivinicultura es de 17,6 jornales/ha, frente a la OTE cereales, oleaginosas y leguminosas grano que alcanza los 4,2 jornales/ha y la OTE cultivos herbáceos que es de 2,9 jornales/ha.

Desde el punto de vista medioambiental, evitando el abandono masivo de la viña se hace una contribución para la conservación del paisaje y limitar el riesgo a la erosión, pues es productivamente el único cultivo que se puede dar en determinadas zonas por su perfecta adaptación a las condiciones climáticas mediterráneas.

La medida para promoción de vinos españoles en terceros países resulta de enorme importancia para el sector, pues supone contrarrestar el estancamiento del consumo nacional. Mejorar las posibilidades de exportación de nuestros vinos representa una de las oportunidades más claras para mejorar la competitividad.

Se posiciona como parte fundamental del Programa de apoyo, pues una adecuada promoción repercute muy directamente en la mejora de operaciones posteriores de comercialización y distribución.

En definitiva se trata de mantener una presencia continua de los vinos españoles en los principales mercados exteriores, consolidar la posición de nuestros vinos entre los mejores del mundo, reconquistar mercados de los que estamos siendo desplazados y ganar otros nuevos mercados fuera de los límites de la UE.

E. CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

1. Calendario General de Aplicación de las medidas del Programa de Apoyo:

CALENDARIO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO					
Medida/Año	2014	2015	2016	2017	2018
1. Régimen de pago único y ayuda a los viticultores					
2. Promoción en los mercados de terceros países					
3.(i) Reestructuración y reconversión de viñedos					
3.(ii). Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios					
4. Cosecha en verde					
5. Mutualidades					
6. Seguros de cosecha					
7. Inversiones					
8. Innovación					
9. Destilación de subproductos					

2.- Promoción en los mercados de terceros países:

2014	
Plazo de presentación de solicitudes:	1 de marzo de 2013
Comunicación al MAGRAMA de la lista provisional de los programas priorizados:	Antes del 1 de abril de 2013
Resolución	seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
Solicitud de pago	A más tardar el 31 de julio de 2014

Del 2015 al 2018-	
Plazo de presentación de solicitudes:	Antes del 15 de febrero de n-1
Comunicación al MAGRAMA de la lista provisional de los programas priorizados:	Antes del 15 de abril de n-1
Resolución	seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes
Solicitud de pago	A más tardar el 15 de julio de n

3(i).- Reestructuración y Reconversión de viñedos:

2014-2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Las CCAA fijan la fecha
Comunicación de las CCAA al MAGRAMA de las necesidades de fondos para el ejercicio siguiente	Antes del 31 de Julio-
Asignación a las CC.AA. de los fondos disponibles por parte del MAGRAMA	Del 1 de Septiembre al 15 de Octubre

3(ii).- Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios:

2016-2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Antes del 1 de febrero de n-1
Comunicación de las CCAA al MAGRAMA de las necesidades de fondos para el ejercicio siguiente	Antes del 1 de mayo de n-1
Asignación a las CCAA de los fondos disponibles por parte del MAGRAMA	Del 2 de mayo al 1 de julio de n-1

4-Cosecha en verde:

2015-2018	
Plazo de apertura de la medida en base a un análisis de la situación de mercado	Antes del 15 de abril
Plazo de presentación de solicitudes	Entre el 15 de abril y el 15 de mayo
Plazo para la realización de los controles	Hasta el 31 de julio

5- Inversiones:

Del 2014 al 2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Antes de 1 de febrero (primera vez antes de 1 de febrero de 2014)

6.- Innovación:

Del 2016 al 2018	
Plazo de presentación de solicitudes	Antes de 1 de febrero (primera vez antes de 1 de febrero de 2015)

7.- Destilación de subproductos:

2014-2018	
Solicitud de ayuda y pago anticipo 60%	Del 16 de Octubre al 20 de Julio
Entrega de subproductos al destilador	Antes del 15 de Junio
Fecha límite de destilación/eliminación	15 de Julio
Pago de la ayuda	Del 20 de Julio al 15 de Octubre
Fin del plazo de acreditación del destino del alcohol	15 de Octubre
Comunicación controles efectuados campaña anterior	15 de Octubre

F. CUADRO GENERAL DE FINANCIACIÓN

Medida	Ejercicio financiero .000 €					
	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1- Régimen de Pago Único y apoyo a los viticultores	142.749					
2- Promoción en los Mercados de terceros países	50.000	44.000	50.000	50.000	50.000	244.000
3-(i) Reestructuración y reconversión de viñedo	120.019	80.082	72.532	72.532	72.532	417.697
3-(ii) Replantación de viñedos por motivos sanitarios o fitosanitarios			0	0	0	0
4- Cosecha en verde		0	0	0	0	0
5- Mutualidades						
6- Seguro de cosecha						
7- Inversiones	8.513	56.000	56.967	55.750	55.750	232.980
8.-Innovación			33	250	250	533
9- Destilación de subproductos	31.800	30.250	30.800	31.800	31.800	156.450
TOTAL PROGRAMA DE APOYO	353.081	210.332	210.332	210.332	210.332	1.051.660

~~España comunica que se transfieren 142,749 M€ de forma definitiva a partir de 2015 para incrementar el límite nacional para los pagos directos que contempla el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 73/2009, y en consecuencia dejarán de estar disponibles para las medidas que figuran en la lista de los artículos 103 septdecies a 103 sexvicies.~~

G. CRITERIOS E INDICADORES CUANTITATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION

Para el seguimiento y la evaluación del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 se realizará un seguimiento los principales parámetros del sector como son las producciones, consumo, existencias, precios, exportaciones e importaciones de vino y mosto.

Además se analizarán los siguientes indicadores para cada medida:

Medida admisible	Objetivos estratégicos	Indicador	Objetivos cuantificados 2014-2018
<p>Promoción de vino en terceros países</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diversificar mercados -Consolidar y mejorar la imagen de los vinos españoles -Incrementar las exportaciones en los mercados prioritarios para el sector -Mejorar la proporción de las exportaciones hacia terceros países frente a mercado interior 	<ul style="list-style-type: none"> -Nº países a los que se exporta y exportaciones en términos de valor a países prioritarios -Nº medio de acciones y presupuesto por programa -Exportaciones en valor y volumen de vinos avalados con figuras de calidad en principales destinos - Nº que participan en la medida 	<ul style="list-style-type: none"> - Un nuevo destino cada año, e incremento anual del 10% de exportaciones en valor, en cada grupo de destinos prioritarios - 10 acciones y 125.000€ de media por programa -Incrementar exportaciones anuales de vinos de calidad en un 10% tanto en valor como volumen y mejorar la proporción hacia terceros países frente a mercado interior, incrementando un 2% anual en valor y en volumen -Mantener el nivel de participación de las bodegas e incrementar en un 10% los beneficiarios

			-Participación de la EAP reconocidas, e incrementos del 1% de PYMES en cada región donde se aplique.
Reestructuración y Reconversión de viñedo	Interés de los viticultores por mejorar la competitividad de su viñedo	- N° de beneficiarios	40.831 a 52.045 viticultores se beneficien de la medida en todo el periodo.
	Aumento de la superficie de viñedo más competitivo	- Nª de hectáreas afectadas por la medida	Lograr actuar en el periodo sobre 100.000-120.000 has de viñedo.

	<p>Aumentar la competitividad y rentabilidad del viñedo</p>	<p>- N^a de hectáreas afectadas por la actividades de reimplantación de viñedo o mejora de gestión del viñedo</p>	<p>a) una superficie de: 70.000 a 102.000 has reimplantadas de viñedos</p> <p>b) una superficie de 1.200 has reconversión varietal mediante sobreinjerto:</p> <p>c) una superficie de 14.000 a 35.000 has la mejora de técnicas de gestión mediante la transformación de plantaciones en vaso a la espaldera u otro sistema de conducción</p>
<p>Innovación</p>	<p>- desarrollo de nuevas tecnologías para la mejora del proceso productivo en las empresas vitivinícolas y en particular mejora de la eficiencia reducción del consumo hídrico y mejora en el tratamiento y la gestión de residuos,</p>	<p>Número de nuevas tecnologías en el proceso productivo o de sistemas de transporte, almacenamiento o conservación desarrollados en los proyectos subvencionados</p>	<p>Lograr en el período 2014-2018 apoyar 10 proyectos de inversión, con un importe de inversión de 1,28 millones de Euros y un importe de las ayudas de 0,53 millones de Euros.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - desarrollo de nuevas presentaciones del producto y procedimientos para el envasado, - desarrollo de nuevos sistemas de transporte, almacenamiento y conservación de los productos vitivinícolas, - mejora de los productos vitivinícolas o salida al mercado de otros nuevos relacionados con ellos, desarrollo de nuevos productos relacionados con los productos vitivinícolas - desarrollo de nuevos productos derivados, mediante la valorización de los subproductos obtenidos. 	<p>Número de nuevas presentaciones o procedimientos para el envasado del producto desarrollados en los proyectos subvencionados.</p> <p>Número de productos derivados desarrollados para la valorización de subproductos en los proyectos subvencionados proyectos destinados al desarrollo de nuevos productos relacionados con productos vitivinícolas</p>	
Destilación de subproductos	Cumplir la obligación reglamentaria de retirada subproductos	- Hectogramos destilados	mediante la obtención de 37.500.000 hectogramos de alcohol destilado
	Contribución del medio ambiente	- Hl de subproductos destilados	mediante la destilación de 3.750.000 hl de subproductos

Los indicadores relativos a la actividad de replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios y a la medida de cosecha en verde serán incluidos cuando se apliquen.

Los indicadores de la medida de Promoción e Innovación se han adaptado en línea con lo establecido en los apartados de estrategia, objetivos cuantificados y criterios de prioridad

H. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR UNA APLICACIÓN APROPIADA Y EFICAZ DEL PROGRAMA

Para garantizar una aplicación correcta y eficiente del programa se dispone de diversos mecanismos de coordinación de las autoridades competentes a nivel nacional y regional, entre los que cabe destacar los siguientes:

A nivel técnico

- Actualización de la normativa nacional para adaptarla a los cambios establecidos en la normativa comunitaria y mejorar la gestión en base a la experiencia adquirida por la aplicación de las diferentes medidas que componen el programa. El primer Real Decreto publicado para la aplicación del Programa de Apoyo 2014-2018, fue el Real Decreto 548/2013 de 19 de julio que posteriormente se derogó con el Real Decreto 1079/2014 de 19 de diciembre para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria por la Reforma de la PAC de 2013 a través del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- En el caso de la medida de promoción en terceros países, la selección de los programas se realiza en el seno de la Comisión Nacional de Selección de Programas, en la que están representadas tanto las autoridades regionales implicadas, como las autoridades nacionales.
- Seguimiento anual en el marco del Comité de evaluación y seguimiento de la medida de promoción en terceros países compuesto por representantes de las autoridades nacionales y regionales, así como representantes del sector. Dicho Comité tiene entre sus funciones el seguimiento de la ejecución y evaluación de las acciones y programas, la propuesta de acciones y programas de interés general así como posibles prioridades sobre productos y países destinatarios y la elaboración de estrategias y directrices .

- Reuniones de Grupos de coordinación en el FEGA con los organismos pagadores de las CCAA para acordar las circulares de coordinación, documentos que intentan desarrollar aspectos relacionados con la gestión y el control de las ayudas con un grado de detalle mayor de el que puede recogerse en normativa nacional.
- Circulares de coordinación consensuadas con las CCAA y emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria con el objetivo de marcar unos criterios mínimos para garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria .

A nivel de decisión

La toma de decisiones respecto a la distribución territorial para la diferentes medidas se toman en última instancia a nivel de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, que es un órgano de cooperación multilateral ~~de carácter político~~ constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la finalidad de asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y desarrollo rural, que está presidido por el titular del departamento Ministerial de Agricultura y los máximos responsables de los Consejerías competentes en la materia de los Gobiernos autonómicos y que tiene entre sus funciones hacer efectiva, en la materia de agricultura, la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos . En las medidas de inversiones e innovación, este órgano colegiado selecciona los proyectos que van a ser objeto de subvención, de acuerdo a lo previsto en la norma nacional. También para la medida de promoción de vino en terceros países selecciona los programas para cada ejercicio financiero. En la medida de reestructuración y reconversión de viñedo acuerda la asignación de fondos a cada Comunidad Autónoma para cada ejercicio financiero.

I. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Secretaría General de Agricultura y Alimentación

Dirección General de Producciones y Mercados agrarios

C/Almagro 33, 6º E-28071

Teléfono: 91 347 6606

Correo-e: dgrag@mapa.es

Dirección General de la Industria Alimentaria

Paseo Infanta Isabel, 1 E-28071 Madrid

Teléfono: 91 347 5361

Correo-e: dgima@mapa.es

Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente

C/Beneficencia núm. 8, 28004 Madrid

Teléfono: 91 347 65 00

Correo-e: presiden@fega.es

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

C/Tabladilla, s/n E-41071 Sevilla

Diputación General de Aragón

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Plaza San Pedro Nolasco, 7 E-50071 Zaragoza

Principado de Asturias

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

C/Coronel Aranda s/n E-33005 Oviedo

Gobierno Balear

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y pesca

C/ Eusebi Estada, 145 E-07009 Palma de Mallorca

Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

C/ José Manuel Guimerá 10, Ed. De Usos

Múltiples II, 3º Planta E-38003 Santa Cruz de Tenerife

Gobierno de Cantabria

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

C/Albert Einstein, 2, E-39011 Santander

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/Pintor Matías Moreno, 4 E-45071 Toledo

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería C/Rigoberto Cortejoso, 14 E-47071 Valladolid
Generalidad de Cataluña
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Gran Vía de les Cortes Catalanas, 612-614 E-08007 Barcelona
Junta de Extremadura
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Avda. Luis Ramallo, s/n – E-06800 Mérida (Badajoz)
Junta de Galicia
Consejería de Medio Rural Edif. Administrativo San Cayetano, s/n E-15781 Santiago de Compostela (A Coruña)
Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Av. de la Paz, 8-10 E-26071 Logroño
Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio C/ Alcalá, 16 E-28001 Madrid
Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente Plaza Juan XXIII s/n E-30071 Murcia
Comunidad Foral de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local C/Gonzalez Tablas, 9 E-31005 Pamplona (Navarra)
Generalidad Valenciana
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio climático y Desarrollo Rural C/Castán Tobeñas, 77- Ciudad Administrativa 9 de octubre, 46018 Valencia
Gobierno Vasco
Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad C/Donostia, 1 – 0171 Vitoria-Gasteiz (Álava)

J. SITIO WEB DONDE ESTÉ ACCESIBLE AL PÚBLICO LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELATIVA AL PROGRAMA DE APOYO

En el portal web del MAGRAMA, en el siguiente enlace puede consultarse la legislación de aplicación:

http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/real-decreto-1079-2014-programa-apoyo_tcm7-358343.pdf

En el portal web del FEGA, en el siguiente enlace puede consultarse las circulares de coordinación de cada una de las medidas del Programa de Apoyo

<http://www.fega.es/>